



**Gerencia Seccional IX
PGA 2020**

**Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Meta
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

NELSON DÍAZ RODRÍGUEZ

Gerente Seccional IX - Villavicencio

Jaqueline Pinto Rozo - Profesional Universitario Grado 1
Yina Del Pilar Londoño Vargas - Profesional Universitario Grado 1

Elizabeth Baquero Sanabria - Profesional Universitario Grado 2

Auditores

Villavicencio, 23 de julio de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Meta	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida.....	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	14
2.3	Proceso de Contratación	24
2.4	Proceso de Participación Ciudadana.....	28
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	36
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	46
2.7.	Peticiones Ciudadanas	50
2.8.	Control Fiscal Interno.....	50
2.9.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	51
2.10.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	62
2.11.	Beneficios de control fiscal	65
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	65
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	74

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Meta, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Meta, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX - Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Departamental del Meta, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Meta, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables

(Balance General a 31 de diciembre de 2019) y el Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados de acuerdo al Nuevo Marco Normativo y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan **razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Departamental del Meta, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Meta

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso contable durante la vigencia auditada fue **Excelente**, en razón a que dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones. En consecuencia, los saldos financieros presentados en sus estados financieros **son razonables**.

Igualmente, la gestión realizada por la Contraloría en el proceso de tesorería durante la vigencia auditada fue **Excelente**, al evidenciar que el valor aforado por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje fue recaudado el 100%; los pagos registrados sumaron \$4.849.629.368, su ejecución se realizó con base en el Plan Anual de Caja – PAC, aprobado para la vigencia 2019 y realizados a través de los comprobantes de egreso, éstos presentan secuencia numérica, fecha de expedición, nombre beneficiario, dirección, identificación, medio de pago, valor en letras y numérico, concepto, detalle, imputación presupuestal y registra el movimiento contable, están firmados por la Contadora, Tesorera y Ordenador del gasto, la firma del beneficiario con su número de identificación. Además, durante la vigencia las cuentas bancarias fueron conciliadas, las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas en la Dirección de Impuestos y Aduanas.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia auditada fue **Excelente**, planeó y ejecutó el presupuesto de los ingresos y los gastos de la vigencia 2019, los compromisos fueron ejecutados y las obligaciones pagadas en los términos establecidos, aplicando los principios y lineamientos presupuestales establecidos por el Ministerio de Hacienda, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996.

Revisados los documentos que soportan los procedimientos presupuestales, se observó que cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación del presupuesto; además, la clasificación, nombre de los rubros y valores establecidos en el Decreto de liquidación y la desagregación del presupuesto fue aprobado por las instancias pertinentes y no presentan diferencias con los adoptados por la Entidad. Las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el estatuto presupuestal y decretos reglamentarios. Los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y obligaciones fueron expedidos de manera correcta y oportuna. Además, elaboró y ejecutó el Plan de Bienestar Social y el Plan de Capacitación conforme lo establece el Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de contratación durante la vigencia evaluada fue **Buena**, sin embargo, se generó un hallazgo administrativo, relacionado con los estudios previos en 2 contratos, su ejecución se encontraba incorporada al Plan de Adquisiciones, se cumplieron las etapas contractuales, los informes de supervisión, soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las actividades pactadas por los contratistas, lo que conlleva a cumplir la misión, en la adquisición de bienes, prestación de servicios para el buen funcionamiento de la Entidad.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión realizada por la Contraloría frente al proceso de participación ciudadana durante la vigencia evaluada fue **Buena**, debido a que la Entidad implementó acciones tendientes para la atención de todas las peticiones ciudadanas radicadas de la vigencia anterior, de las recibidas en la vigencia 2019, se atendieron con oportunidad. No obstante, en las peticiones identificadas con

los números 433-D17, 1451 D029, 396 D-11, 2830 D 53-54-55, 3675 D-77, 4305 D089, 4583 D094, 404 D-12 y 230 no fueron decididas dentro del término señalado por la ley; además existió debilidad en la aplicación de la figura del – Desistimiento Tácito-.

De otra parte, la Contraloría realizó actividades de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana; a su vez, activó las alianzas estratégicas suscritas con la Concesión Runt S.A., la Sociedad de Ingenieros del Meta y la Universidad de la Sabana entre otros, permitiendo fortalecer la gestión Misional de la Entidad.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión realizada por la Contraloría frente al proceso auditor durante la vigencia evaluada fue **Buena**, teniendo en cuenta que cumplió el 100% del PGA propuesto para la vigencia 2019, al ejecutar 42 auditorías, de éstas, 39 bajo la modalidad especial y 3 regulares, además, efectuó la revisión de cuenta a 73 sujetos y 169 puntos de control, para un total de 242 cuentas revisadas; en los ejercicios auditores, la Contraloría verificó la fuente de los recursos vigilados en materia de contratación.

La cobertura en cuanto a sujetos auditados, correspondió al 38% al auditar 28 entidades del total de los sujetos rendidos (74) y frente a los puntos de control representó el 1% al auditar 1 punto de 169 que tiene la Entidad a su cargo.

Existió oportunidad en el traslado de los hallazgos del PGA 2019, objeto de la muestra, debido a que fueron trasladados cumpliendo el término establecido. Los informes de auditoría revisados fueron comunicados a la respectiva corporación de control político, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se encuentran publicados en la página web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada fue **Buena**, por cuanto en los procesos evaluados de responsabilidad fiscal (procedimiento ordinario y verbal), se evidenció cumplimiento del término legal para surtir el grado de consulta; la indexación del fallo con responsabilidad y reporte de la información a los boletines de antecedentes fiscales de la CGR y del SIRI de la PGN, sin embargo, un

proceso presentó caducidad de la acción fiscal. De la evaluación en los 32 procesos terminados se observó gestión en las actuaciones procesales de la vigencia 2019.

1.2.7. Control Fiscal Interno

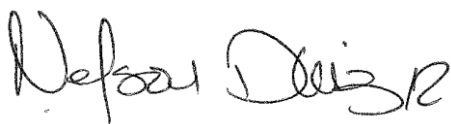
La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso Control Fiscal Interno durante la vigencia evaluada fue **Buena**. Evaluados los procesos de contabilidad, tesorería, presupuesto y contratación, se evidenció que la Entidad tiene definidos y normalizados los procesos administrativos y misionales que fueron auditados, aplica los procedimientos y controles para garantizar la gestión fiscal, los cuales le permiten minimizar el riesgo en las actividades de los procesos desarrollados y la probabilidad que se genere pérdida de recursos.

1.2.8. Plan de Mejoramiento

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso Plan de mejoramiento durante la vigencia evaluada fue **Buena**, en consideración a que la Entidad cumplió el 100% de las acciones correctivas evaluadas producto de los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia 2017 y 2018, sin embargo, se generó un hallazgo porque la Entidad no actualizó en el módulo PGA- Plan de Mejoramiento, el cumplimiento de las acciones en las fechas propuestas.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Meta correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IX – Villavicencio, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 89.55, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



NELSON DÍAZ RODRIGUEZ
Gerente Seccional IX – Villavicencio

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

Para la revisión de la información contable, se realizó el análisis al Estado de situación financiera, Estado de resultados y Catálogo de cuentas, de acuerdo al Nuevo Marco Normativo, se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2019, el informe de control interno contable y demás datos contenidos en la información contable.

El objetivo de esta línea, es dictaminar la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables Financieros a 31 de diciembre de 2019
Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	2.757.942.410	100%
Muestra en el Activo	1.003.970.743	36%
		Se verificó que los hechos económicos realizados por la Entidad se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública.
1110- Depósitos en instituciones financieras.	87.364.893	Se verificó la razonabilidad del saldo.
1514 Materiales y Suministros.	115.794.149	Se verificó el registro contable de las adquisiciones, la entrada de los elementos a almacén y la asignación de los mismos a los funcionarios. Se efectuó el cruce de cifras presentadas en Contabilidad con las reportadas por el inventario del almacenista e investigue si existen diferencias. Se verificó la razonabilidad del registro. Se evaluaron los bienes de propiedad planta y equipo con el fin de verificar, faltantes, elementos que no estén en uso, destinación de recursos para custodia y/o almacenamiento.
1635- Bienes Muebles en Bodega.	139.443.060	
1655- Maquinaria y Equipo.	22.476.490	
1665- Muebles, enseres y equipo de oficina.	253.604.641	
1670- Equipos de Comunicación y Computación.	106.534.640	
1675- Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.	147.890.220	
168504- Maquinaria y equipo.	5.902.956	
168506- Muebles, enseres y equipo de oficina.	48.490.066	
168507- Equipos de comunicación y computación.	33.367.530	Se verificó el cálculo y la razonabilidad del saldo de las cuentas que conforman el grupo Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo.
168508- Equipos de transporte, tracción y elevación.	30.604.862	

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
1905- Bienes y servicios pagados por anticipado- seguros.	12.497.236	Se verificó el registro de la adquisición de los seguros, la amortización mensual y la razonabilidad del saldo.
Pasivo	483.780.072	100%
Muestra en el Pasivo	388.765.500	80%
Beneficios a los Empleados	271.464.635	
251104- Vacaciones.	89.697.087	Se revisó el papel de trabajo de las prestaciones sociales por estos conceptos y se verificó la razonabilidad de los saldos de las cuentas que componen el grupo.
251105- Prima de vacaciones.	71.845.897	
251106- Prima de servicios.	61.811.247	
251109- Bonificaciones.	48.110.404	
2710- Provisiones	117.300.865	Se verificó el cálculo de la provisión contable y la razonabilidad del saldo.
Litigios / Demandas	117.300.865	
Patrimonio	2.274.162.338	100%
Muestra en el Patrimonio	2.274.162.338	100%
310506- Capital Fiscal.	776.530.993	Se verificó la reclasificación y traslado de las cuentas patrimoniales.
3109 - Resultado de Ejercicios Anteriores	1.412.263.515	Se verificó la razonabilidad del saldo.
3110- Utilidad o Excedente del Ejercicio.	85.367.830	Se verificó el registro del cierre del ejercicio contable.
Ingresos	4.914.423.783	100%
Muestras en los Ingresos Fiscales y Transferencias	4.913.382.332	100%
4705- Operaciones Interinstitucionales - Fondos Recibidos.	4.913.382.332	Se verificó la oportunidad en el registro del cobro y pago de las cuotas de auditaje y las transferencias consignadas por la Tesorería Departamental
Total Gastos Ejecutados	4.214.254.619	100%
Muestra en los Gastos	1.436.626.835	34%
5101- Nómina Mes de Noviembre y Diciembre.	585.942.954	Se verificó el registro de la nómina de los meses noviembre y diciembre.
5103- Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes de noviembre y diciembre.	192.011.500	Se verificó el registro del cálculo y pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de los meses noviembre y diciembre.
510702- Cesantías.	247.605.408	Se verificó que se cumpla el principio de causación y el papel de trabajo del pago para constatar los valores pagados.
510703- Intereses de Cesantías.	27.732.654	
5107- Prima de Navidad.	227.537.738	Se verificó el cálculo y registro de la prima de navidad.
510803- Capacitación, Bienestar social.	106.937.356	Se verificó el registro contable de las actividades desarrolladas.
511125- Seguros.	16.981.100	Se verificó el registro de la adquisición de los seguros, la amortización mensual y la razonabilidad del saldo.
511119- Viáticos y gastos de viaje.	31.878.125	Se verificó el registro de la causación y pago de los viáticos.
Cuentas de Orden Deudoras	276.239.569	100%
Muestra Cuentas de Orden Deudoras	270.834.569	100%
8120- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	270.834.569	Se verificó el valor registrado contablemente con el reportado en el Formato 23, Controversias Judiciales.
Cuentas de Orden Acreedoras	16.440.370.463	100%
Muestra Cuentas de Orden Acreedoras	16.440.370.463	100%

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
9120- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	16.380.296.927	Se verificó el valor registrado contablemente con el reportado en el Formato 23, Controversias Judiciales.
9306- Bienes Recibidos en Custodia-Pagarés, letras de cambio y otros.	60.073.536	Se verificó el valor de los depósitos judiciales registrado contablemente con el valor reportado en el inventario de títulos judiciales y que el saldo sea razonable.
Tesorería		
Total Muestra	4.977.854.919	100%
110501- Caja Principal	4.913.382.332	Se verificó el valor cobrado, consignado y ejecutado por concepto de Cuotas de Auditoraje y Transferencias.
110502- Caja menor	12.331.941	Se verificó la ejecución de los recursos.
Retefuente - Noviembre y Diciembre	26.188.000	Se verificó el cálculo y pago oportuno de las obligaciones tributarias.
Incapacidades	25.952.646	Se verificó si se presentaron incapacidades. Revisar el recobro del 100% de las mismas de manera oportuna.

Fuente: Formato F-01, Catálogo de Cuentas, Cuenta 2019. SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue del 100% y no se generaron observaciones en la evaluación del proceso contable y de tesorería.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la Contraloría Departamental del Meta, se tomaron las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera y en el aplicativo SIREL, formato F-01, catálogo de cuentas, vigencia 2018 y vigencia 2019, efectuando el análisis y las variaciones que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018-2019

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Cifras en pesos					
		Saldo Final 2018	% Partic.	Saldo Final 2019	% Partic.	Variación Absoluta	Variación %
1	Activos	2.612.711.975	100	2.757.942.410	100	145.230.435	6
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	28.226.088	1	87.364.893	3	59.138.805	210
13	Cuentas por Cobrar	0	0	0	0	0	0
15	Inventarios	22.397.372	1	115.794.149	4	93.396.777	417
16	Propiedades, Planta y Equipo	2.436.472.424	93	2.462.413.606	89	25.941.182	1
19	Otros Activos	125.616.091	5	92.369.762	3	-33.246.329	-26
	Pasivo Más Patrimonio	2.612.711.975	100	2.757.942.410	106	145.230.435	18
2	Pasivos	422.468.743	16	483.780.072	19	61.311.329	15
24	Cuentas por Pagar	0	0	196.595	0	196.595	0
25	Beneficios a los Empleados	296.354.683	11	366.282.612	14	69.927.929	24
27	Provisiones	126.114.060	5	117.300.865	4	-8.813.195	-7
3	Patrimonio	2.190.243.232	84	2.274.162.338	87	83.919.106	4

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2018	% Partic.	Saldo Final 2019	% Partic.	Variación Absoluta	Variación %
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	2.190.243.232	84	2.274.162.338	87	83.919.106	4

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018 y 2019

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

De acuerdo con la información financiera suministrada en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que la Contraloría:

- Rindió la información financiera de la vigencia 2019 con los soportes requeridos, en la revisión de la cuenta, se realizó análisis vertical y horizontal al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultado Integral, comparando las vigencias 2018-2019; además, se examinó el Manual de Políticas Contables y las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.
- Cuenta con el software financiero Sysman que integra los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, nómina y almacén, permitiendo que exista flujo de información entre los procesos que registran hechos, transacciones y operaciones de la Entidad.
- La información financiera suministrada en la fase de ejecución de la auditoría, fue verificada, analizada y cotejada observando que la Entidad se ajusta a las normas técnicas de contabilidad relativas al reconocimiento de los hechos económicos y la valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información.
- Los hechos económicos, se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública, aplicó el marco conceptual, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, se evidenció que existe adecuado flujo de información contable con los demás procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones, son reconocidos contablemente, de conformidad a la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante el cual fue adoptado el Plan General de la Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos del Régimen de

Contabilidad Pública y la Resolución 001 de 2019, instructivo establecido anualmente por Contaduría General de la Nación para el cierre del ejercicio fiscal.

- Respecto a la evaluación de los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, se concluye que existe razonabilidad en los saldos, no se presentaron limitaciones para establecer que existe reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública.

Control interno Contable

La Contraloría, en cumplimiento a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 357 de 2008 y la Resolución nro. 193 de 2016, conforme lo establece el artículo I:

Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedará como se indica en el anexo de la presente Resolución. El anexo corresponde al “Manual de procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable” el cual indica que las entidades deben diligenciar el “Formulario para la Evaluación del Control Interno Contable”, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.

De acuerdo a la norma citada, se evidenció que la Contraloría elaboró el Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable”, de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

El Asesor de la Oficina de Control Interno de la Contraloría elaboró el Informe de Control Interno Contable y diligenció el “Formulario para la Evaluación del Control Interno Contable” el cual contiene 32 procedimientos, en las columnas: Calificación, Total asignó el puntaje y en la columna Observaciones, justificó las razones por la cual asignó la calificación. El resultado obtenido fue “Nivel Eficiente” con un puntaje de 4.9. Mediante el oficio nro. 110.01.02.03 del 30 de diciembre de 2019, fue comunicado al Jefe de la Oficina de Control Interno de la

Administración Central del Departamento del Meta, para su respectiva consolidación en el Sistema de Hacienda e Información Pública – CHIP y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Evaluated the accounting process and the internal control system, it is concluded that it is coherent with the result in the application of the procedures performed in this process. It is adequate to observe that the Entity adopted the accounting policies, updated the catalog of accounts and applied the procedures according to the New Normative Framework for the Entities of the Government, which was included in the Public Accounting Regime and the accounting dynamics of the General Plan of Public Accounting - PGCP, for the previous period, it is concluded that the internal control system for the period evaluated is reliable.

2.1.3. Manejo de Tesorería

The sample was evaluated in its totality and the degree of fulfillment of the objectives and activities of the audit defined in the Work Plan was 100%, no observations were generated in the evaluated process.

Evaluated the Treasury process according to the selected procedures in the risk matrix and audit program, which were applied to the selected sample, it was observed that: receipts were generated for the concept of fiscalization and audit according to the procedure established by the Contraloría, obtaining a 100% collection; they registered the payments accountably and budgetarily, these were executed based on the Annual Plan of the Box – PAC, document approved for the period 2019, through Act No. 001 of January 8, 2019. Additionally, during the period the bank accounts were reconciled, the payments made were carried out through the receipts of disbursements, these present numerical sequence, date of issuance, beneficiary name, direction, identification, payment method, value in letters and numerical, concept, detail, budgetary imputation, CDP, RP, code and name of the budgetary account. Equally, it presents the accounting movement that specifies the accounting code, name of the account and the value, they are signed by the Accountant, Treasurer and Orderer of the expense, the signature of the beneficiary with their identification number. In the receipts, they attach the Certificates of Budgetary Availability, the Budgetary Registers and the Payment Orders and the documents that support the expense. Tax obligations were presented and paid in the time established in the Tax Statute, as are the stamps and the withholding tax at the source.

Cobro y Pago de incapacidades y licencias de maternidad.

Este procedimiento se revisó de forma transversal, de acuerdo al procedimiento establecido por la Contraloría, el funcionario responsable del proceso de talento humano receptiona y tramita ante la EPS el pago de las incapacidades, la funcionaria asignada a tesorería las causa en el módulo y de esta manera quedan registradas en contabilidad.

Revisado el libro auxiliar de la cuenta 138427- Otras Cuentas por Cobrar, se observó que la Entidad registró el valor de las incapacidades y las licencias de maternas presentadas por los funcionarios durante la vigencia, que sumaron \$25.952.646, fueron causadas y tramitadas en las respectivas EPS para el cobro y recaudo de la misma.

Las EPS pagaron la suma anteriormente mencionada a través de consignaciones efectuadas en la cuenta corriente del Banco Bogotá nro. 364-31988-9. De este monto, la Entidad reintegró a la Tesorería Departamental la suma de \$2.431.815, mediante la resolución nro. 376 y el comprobante de egreso nro.2019000736 de fecha 17 de octubre de 2019.

2.2. Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son planeación y ejecución de los ingresos, gastos y el PAC. El valor aforado para los ingresos y el apropiado para los gastos de funcionamiento fue la suma de \$4.913.382.332. El valor recaudado fue el 100%, el comprometido alcanzó la suma de \$4.857.897.181, es decir, obtuvo una ejecución del 98,48%.

El objetivo de esta línea es verificar que los procedimientos efectuados por la Contraloría para la planeación y ejecución del presupuesto de ingresos y de los gastos de la vigencia 2019, estén conforme lo establece el Decreto 111 de 1996.

La muestra seleccionada fue el 100% para los ingresos y en la ejecución de gastos, la suma de \$2.127.779.582, que equivale al 44% de los compromisos adquiridos por la Entidad. En la siguiente tabla se relacionan los rubros presupuestales seleccionados en la muestra.

Tabla nro.3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Total Presupuesto	4.932.989.228	4.857.897.181	98%	Lineamientos del Proceso Auditor - Circular Interna nro. 002/2020

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Total Muestra en la Ejecución de Ingresos	4.913.382.332	4.913.382.332	100%	Se efectuó seguimiento a los valores registrados presupuestalmente
Cuotas de Auditaje	427.135.446	427.135.446	9%	
Transferencias	4.486.246.886	4.486.246.886	91%	
Total Muestra en la Ejecución de Gastos	2.316.925.671	2.127.779.582	44%	
Nómina del mes de noviembre y diciembre.	585.942.954	493.172.865	10%	Se verificó el cálculo y el registro del valor de la nómina, seguridad social y aportes parafiscales conforme a las normas que regulan la materia.
Aportes de Seguridad Social y Parafiscales en el mes de Noviembre y Diciembre.	192.011.500	97.230.000	2%	
Cesantías	247.605.408	275.338.062	6%	Se verificó el cálculo del acto administrativo que ordena el pago y los papeles de trabajo del cálculo y pago de las Cesantías.
Intereses de Cesantías	27.732.654			
Prima de Navidad	227.537.738	227.537.738	5%	Se verificó papeles de trabajo del cálculo y pago de la prima de navidad.
Compra de Equipos	192.923.660	192.923.660	4%	Se analizó que el plan de adquisiciones esté sincronizado con los gastos de funcionamiento institucional y los objetivos misionales. Verificar el movimiento presupuestal para las adquisiciones.
Prima de Servicios	108.540.165	108.540.165	2%	Se verificaron los papeles de trabajo que soportan el cálculo y el valor ejecutado por este rubro.
Viáticos y Gastos de Viaje.	32.072.625	31.878.125	1%	Se verificó la liquidación, pago, legalización y justificación de los viáticos y cruzar con contabilidad en el valor ejecutado por capacitación.
Seguros	16.048.336	16.048.336	0%	Se cruzó el valor registrado en contabilidad con el presupuestal.
Movimientos Créditos y Contracréditos.	459.601.243	459.601.243	9%	Se verificó el trámite de las modificaciones presupuestales y realizar el cruce con lo ejecutado.
Capacitación	98.578.870	97.178.870	2%	Se verificó el 100% del valor ejecutado por el rubro de capacitación de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Bienestar Social	9.758.486	9.758.486	0%	Se verificó el 100% del valor ejecutado por el rubro de bienestar social y la participación de los funcionarios. Verificar el registro presupuestal de las actividades desarrolladas.
Gastos Judiciales	9.259.526	9.259.526	0%	Se verificó a qué corresponde el pago y los documentos soportes.
Incapacidades	25.952.646	25.952.646	1%	Se verificó si se presentaron incapacidades. Revisar el recobro del 100% de las mismas de manera oportuna.
Reservas	8.267.813	8.267.813	0%	Se verificó que la reserva constituida esté soportada con los compromisos legalmente constituidos que cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagado con cargo a ésta.
Saldo sin comprometer	75.092.047	75.092.047	2%	Se constató el Acto administrativo que autorizó el reintegro y la consignación de los recursos a la Tesorería Departamental.

Fuente: Formato F-07, Ejecución de Gastos, Vigencia 2019.SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue del 100% y no se generaron observaciones.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

La Contraloría a través del oficio nro. 100.07.02.704 del 03 de septiembre de 2018, solicitó a la Secretaría de Hacienda Departamental la certificación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Meta, proyectados para la vigencia fiscal 2019, con el fin de calcular el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad para elaborar el anteproyecto del presupuesto de la vigencia 2019, para lo cual, la Secretaría de Hacienda mediante oficio nro.14000-230-2018 del 25 de septiembre de 2018, certificó que los ICLD Brutos del Departamento ascendieron a \$186.693.586.612, menos los descuentos que corresponden al 1% y al 10% según los artículos 210 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 549 de 1999, respectivamente, dando como resultado la base de liquidación por la suma de \$166.157.292.085, calculado el 2.7%, los ingresos por transferencias proyectados por la Contraloría, es la suma de \$4.486.246.886.

La Entidad mediante el oficio nro. 100.07.02.768 del 01 de octubre de 2018, presentó el proyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2019, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 617 del 2000 y los artículos 1° y 2° de la Ley 1416 de 2010.

Los porcentajes para la proyección corresponden al 2.7% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del Departamento del Meta, según certificación expedida por la Gerencia de Rentas del Departamento y el 0.2% y 0.4% por cuotas de auditaje a las Entidades Descentralizadas del nivel Departamental y Municipal, respectivamente, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior.

La Asamblea Departamental en la Ordenanza nro. 999 del 21 de noviembre de 2018, fijó el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos del Departamento para la vigencia 2019, en el cual apropiaron recursos para el funcionamiento de la Contraloría.

El Gobierno Departamental mediante Decreto de Liquidación nro.775 del 27 de diciembre de 2018, liquidó el presupuesto general del Departamento del Meta en el cual se incluye la suma de \$4.897.531.827 para la Contraloría Departamental.

La Contralora expidió la Resolución nro.421 del 28 de diciembre de 2018, en la cual fijó el presupuesto por el monto autorizado. Además, fue incluida la suma de \$19.606.896, que corresponde a los recursos del rubro presupuestal de Bienestar Social sin comprometer al cierre de la vigencia 2018.

A través del oficio nro. 100.07.02.664 del 5 de agosto de 2019, la Contraloría solicitó a la Secretaría de Hacienda Departamental una adición por valor de \$15.850.505, originada en el mayor recaudo en las cuotas de auditaje de las Entidades Descentralizadas, La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza nro.1044 del 18 de septiembre de 2019, aprobó la adición de los recursos, valor liquidado por el Gobierno Departamental a través del Decreto de Liquidación nro.451 del 23 de septiembre de 2019 y la Contralora los adicionó con la Resolución nro. 359 del 03 de octubre de 2019.

La planeación, la ejecución de los ingresos y gastos se realizó cumpliendo lo establecido en el Estatuto de Presupuesto del Departamento y el Decreto 111 de 1996.

Revisados los procedimientos presupuestales y los documentos que soportan la información se concluye que la Entidad cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente

la clasificación, nombre de los rubros y valores en el Decreto de liquidación no presentan diferencias con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Contraloría. Además, las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto fueron registrados en el módulo presupuestal de manera oportuna y correcta, están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a los principios y lineamientos del sistema presupuestal establecidos por el Ministerio de Hacienda.

2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

De acuerdo a la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto, el valor aforado inicialmente fue \$4.917.138.723, está compuesto por las Cuotas de fiscalización del Departamento que suman \$4.486.246.886, Cuotas de Auditaje de las Entidades descentralizadas Departamentales y Municipales \$411.284.941 y al Fondo de Bienestar Social \$19.606.896. En la vigencia se presentó un mayor recaudo en las cuotas de auditaje por valor de \$15.850.505, recursos que fueron adicionados, ascendiendo el presupuesto de ingresos a \$4.932.989.228, el recaudo fue del 100%.

Tabla nro.4. Ingresos por Transferencias y Cuotas de Auditaje, vigencia 2019

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar
Total Ingresos Presupuestales	4.917.138.723	15.850.505	4.932.989.228	4.932.989.228	0
Total Cuotas de Fiscalización y Cuotas de Auditaje	4.897.531.827	15.850.505	4.913.382.332	4.913.382.332	
Cuotas de Fiscalización del Departamento	4.486.246.886	0	4.486.246.886	4.486.246.886	
Departamento del Meta	4.486.246.886	0	4.486.246.886	4.486.246.886	0
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	411.284.941	15.850.505	427.135.446	427.135.446	
Otros	19.606.896	0	19.606.896	19.606.896	
Fondo de Bienestar Social	19.606.896	0	19.606.896	19.606.896	0
Totales	4.917.138.723	15.850.505	4.932.989.228	4.932.989.228	0

Fuente: Formato F-6, Transferencias y Recaudo, Vigencia 2019, SIREL

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Revisados los códigos, nombre de los rubros y valores aprobados en el Decreto de liquidación para los ingresos y los gastos se observó que éstos fueron

clasificados y registrados conforme a los establecidos en los actos administrativos que aprobaron, liquidaron y modificaron el presupuesto.

En la vigencia 2019, la Ejecución de Gastos presentó un valor apropiado inicialmente en \$4.917.138.723, registró movimientos créditos y contra-créditos por valor de \$459.601.243, las adiciones sumaron \$15.850.505, ascendiendo la Apropriación Definitiva a \$4.932.989.228, conforme se observa en la tabla siguiente.

Tabla nro.5. Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2019

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	% de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	4.917.138.723	459.601.243	459.601.243	15.850.505	4.932.989.228	4.857.897.181	4.849.629.368	4.849.629.368	75.092.047	98.48%
Gastos de Personal	4.170.217.900	175.901.134	133.297.883	0	4.212.821.151	4.212.821.151	4.212.821.151	4.212.821.151	0	100.00%
Bienestar Social	19.606.896	63.649.137	0	0	83.256.033	9.758.486	9.758.486	9.758.486	73.497.547	11.72%
Total	4.917.138.723	459.601.243	459.601.243	15.850.505	4.932.989.228	4.857.897.181	4.849.629.368	4.849.629.368	75.092.047	98.48%

Fuente: Formato F-07, Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2019. SIREL.

Los Compromisos ascendieron a \$4.857.897.181, representa el 98,47% del valor apropiado, quedando un saldo sin comprometer por valor de \$75.092.047.

De los Compromisos ejecutados se establecieron Obligaciones que sumaron \$4.849.629.368, dando como resultado Reservas presupuestales por valor \$8.267.813.

Las Obligaciones contraídas fueron pagadas por lo cual al cierre de la vigencia no se constituyeron Cuentas por Pagar.

La Contraloría en la vigencia profirió 6 actos administrativos conforme a la normatividad presupuestal, se observó que, mediante una resolución adicionó la suma de \$15.850.505 y a través de 5 resoluciones efectuaron traslados presupuestales con movimientos créditos y contracréditos que ascendieron a \$459.601.243, estos documentos están debidamente autorizados, firmados por la Contralora Departamental.

Reservas Presupuestales, Vigencia 2019.

La Contraloría a través de la Resolución nro. 471 expedida el 30 de diciembre de 2019, constituyó reservas presupuestales que sumaron \$8.267.813, corresponde a los servicios de gasolina, mensajería y vigilancia, servicios que son suministrados a través de contratos y que al cierre de la vigencia, los saldos por ejecutar se reconocen como reservas con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios y garantizar el funcionamiento de la Entidad.

De las reservas presupuestales constituidas, la Entidad pagó en el primer semestre de la vigencia 2020, la suma de \$3.482.713, quedando un saldo sin ejecutar por valor de \$4.785.100.

La Contraloría dando cumplimiento *al artículo 94 de la Ordenanza 467 del 2001, que establece:*

RESERVAS PRESUPUESTALES y CUENTAS POR PAGAR AL FINAL DE LA VIGENCIA: Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que los originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, elaborarán un acta la cual será enviada a la Dirección de Tesorería para los ajustes respectivos.

Por lo anterior, la Contraloría a través de la Resolución nro.191 del 10 de junio de 2020, liquidó y canceló reservas presupuestales por valor de \$4.785.100, valor reintegrado a la Tesorería Departamental mediante transferencia electrónica el 18 de junio de 2020, a través del comprobante de egreso nro.202000328, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro.6. Reservas Presupuestales pagadas en la vigencia 2020

Cifras en pesos

Reservas Presupuestales. Resolución Nro. 471/2019		Reservas Presupuestales Pagadas en la Vigencia 2020					Acta de Cancelación Resolución Nro. 191 del 10 de Junio de 2020		
Descripción	Valor Reserva	Beneficiario	Fecha	No. Comp. Egreso	Valor Pagado	Medio de pago	Saldo sin ejecutar	Egreso y fecha	Valor Reintegro
Comunicaciones y Transporte	4.976.200	Interrapidísimo	04/05/20	2020-000268	410.100	Electrónico	4.566.100	2020-000328 del 18/06/2020	4.785.100,00
Mantenimiento	193.000	Televigilancia Ltda Protección Y Seguridad	25/02/20	2020-000065	193.000	Electrónico	0		
Vigilancia	299.000				299.000		0		
Otras Adquisiciones de servicios	443.000	Proteger Ips	07/02/20	2020-000054	443.000	Electrónico	0		
Mantenimiento	253.000				38.000		215.000		

Reservas Presupuestales. Resolución Nro. 471/2019		Reservas Presupuestales Pagadas en la Vigencia 2020					Acta de Cancelación Resolución Nro. 191 del 10 de Junio de 2020		
Descripción	Valor Reserva	Beneficiario	Fecha	No. Comp. Egreso	Valor Pagado	Medio de pago	Saldo sin ejecutar	Egreso y fecha	Valor Reintegro
Otras Adquisiciones de Bienes	1.683.613	Hernando Bodensiek Sarmiento	05/02/20	2020-000038	1.683.613	Electrónico	0		
Mantenimiento	420.000				416.000		4.000		
Total	8.267.813	Total Pagado			3.482.713		4.785.100	Total Reintegrado	

Fuente: Resolución nro.471/2019 y nro.191/2020

Cierre Fiscal de la vigencia 2019 – Saldo Sin Comprometer.

La situación presupuestal tiene como objetivo establecer los factores determinantes del déficit o superávit generado por la diferencia entre los ingresos efectivamente recaudados y los gastos comprometidos con cargo a la respectiva vigencia.

Establecido el cierre presupuestal de la vigencia 2019, se observó que en el presupuesto quedó un saldo sin ejecutar que sumó \$75.092.047, corresponde al Fondo de Bienestar Social, la suma de \$73.497.547 y al grupo de gastos generales \$1.594.500. La Entidad, realizó el reintegro de los recursos sin ejecutar.

Tabla nro.7. Cierre Fiscal de la Vigencia 2019

Cifras en pesos

Concepto	Valor Parcial	Valor Total
Total ingresos recaudados		4.932.989.228
Ingresos tributarios	4.913.382.332	
Multas y Sanciones	-	
Disponibilidad inicial FBS	19.606.896	
Total pagos acumulados		4.849.629.368
Pagos con ingresos tributarios	4.839.870.882	
Pagos con ingresos del FBS	9.758.486	
Total Reservas Presupuestales		8.267.813
Reservas Presupuestales 2019	8.267.813	-
Total Recursos no Ejecutados		75.092.047
Fondo de Bienestar Social	73.497.547	
Recursos no ejecutados	1.594.500	
Total a Girar a la Tesorería Departamental	1.594.500	1.594.500

Fuente: Ejecución Ingresos, Ejecución Gastos, vigencia 2019, SIREL

Devolución de los Recursos no Ejecutados en la vigencia 2019.

De acuerdo a lo anterior, se evidenció que el valor que corresponde al Fondo de Bienestar Social fue adicionado a la disponibilidad inicial del mismo en el Decreto

de liquidación del presupuesto para la vigencia 2020 y la suma de \$1.594.500, la Entidad ordenó la devolución de los recursos al Departamento del Meta mediante la Resolución nro. 47 del 13 de febrero de 2020. El pago se efectuó en la misma fecha a través del comprobante de egreso nro. 202000059. Además, este pago incluyó la suma de \$105.395, que corresponde a una incapacidad causada en el mes de junio de 2019 y pagada en el mes de enero de 2020. El valor transferido sumo \$1.699.895.

Muestra en Gastos Ejecutados. Revisados los gastos ejecutados seleccionados en la muestra por concepto de Gastos de Personal, como son: nómina, aportes de seguridad social y parafiscal, cesantías, prima de navidad, viáticos y gastos de viaje y en los Gastos Generales se efectuó seguimiento a los rubros: Compra de equipo, gastos judiciales, viáticos y gastos de viaje, bienestar social y capacitación, sin encontrar inconsistencias en el movimiento presupuestal.

Capacitación. El valor apropiado inicialmente en el presupuesto por este rubro fue \$97.950.637, presentó un traslado presupuestal con movimiento crédito por valor de \$311.223 y una adición de \$317.010, ascendiendo el presupuesto definitivo a \$98.578.870, del cual se ejecutó la suma de \$97.178.870, que corresponde a 26 actividades desarrolladas para los funcionarios que laboran en la Entidad. El valor ejecutado representa el 2% del presupuesto comprometido que ascendió a \$4.857.897.181. Al cierre de la vigencia quedó un saldo sin ejecutar por valor de \$1.400.000, valor reintegrado a Tesorería Departamental como se describe en el procedimiento de la devolución de los recursos.

Se seleccionó como muestra del Plan de Capacitación las actividades desarrolladas durante el mes de abril, las cuales sumaron \$16.481.500, representa el 17% del valor ejecutado que sumó \$97.178.870. Revisados los soportes para la entrega de avances y la legalización, no se observaron inconsistencias.

Bienestar Social. La Entidad por el rubro de Bienestar Social apropió la suma de \$19.606.896, presentó un crédito por valor de \$63.649.137, ascendiendo la apropiación definitiva a \$83.256.033, ejecutó la suma de \$9.758.486, al finalizar la vigencia quedó un saldo sin comprometer por valor de \$73.497.547, valor que se encuentra consignado en el Banco Bogotá en la cuenta de ahorro nro. 364-05906-3. En el mes de diciembre se realizaron 2 dos jornadas de bienestar social programadas los días 14 y 16 de diciembre de 2019, en el Centro Vacacional El Alcaraván, vía Puerto López.

Gastos Judiciales.

Revisada la ejecución presupuestal de gastos se observó que la Entidad incluyó el rubro Gastos Judiciales, el cual presentó un pago por valor de \$9.259.526, que corresponde a una orden judicial originada por un proceso sancionatorio tramitado por la Contraloría contra el ex-alcalde, por valor de \$8.813.195. El pago lo efectuó el 11 de agosto de 2011, en la cuenta de ahorro nro. 364-496216 del Banco Bogotá a nombre de la Contraloría Departamental del Meta, como consecuencia, inició un proceso administrativo de nulidad y restablecimiento del derecho sobre los actos que ordenaron ese pago.

Analizados los documentos que soportan el pago se observó que el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, confirmado por el Tribunal Administrativo, Sala Transitoria de Cundinamarca declaró la nulidad de la Resolución nro.53 del 2011 que decidió el proceso administrativo sancionatorio nro.004-2010 y a título de Restablecimiento ordenó a la Contraloría Departamental del Meta devolver al ex-alcalde, el valor pagado por concepto de la multa impuesta en los actos demandados debidamente indexado.

Se observó que el Tribunal Administrativo sala transitoria de Cundinamarca, mediante fallo de segunda instancia de fecha 10 de septiembre de 2018, en acción de nulidad y restablecimiento del Derecho, confirmó sentencia de primera instancia contra la Contraloría Departamental del Meta, ratificando la orden de devolución de dineros debidamente indexados, pagados a esa Entidad Territorial por el Ex-alcalde, por concepto de multa, en el marco de un proceso sancionatorio.

EL valor cancelado por el demandante fue de \$8.813.195, la suma indexada corresponde a \$9.259.525.68, según la liquidación efectuada en la Resolución 147 del 03 de mayo de 2019, mediante la cual se ordenó por parte de la CDM dar cumplimiento a la sentencia. La devolución del valor pagado, no constituye detrimento patrimonial pues la indexación corresponde a la actualización del valor de la devolución ordenada por la autoridad judicial.

Frente a la procedencia de la acción de repetición, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 678, ésta procede cuando se haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado. En el presente caso la indexación no da lugar a la acción toda vez que no es una sanción de carácter indemnizatorio.

Verificada la jurisprudencia sobre la materia, se establece que el objetivo de la indexación, como lo indicó la Sentencia Consejo de Estado 43247 de 2016, es reajustar los montos para representar el verdadero valor adeudado, para cumplir

con el requisito de integridad del pago. Por lo anteriormente expuesto, no se configura observación en el informe.

2.3 Proceso de Contratación

La contratación está enfocada a la prestación de servicios profesionales, compraventa, apoyo a la gestión y suministro. Los recursos ejecutados por la Contraloría ascendieron a \$4.857.897.181, el valor contratado sumó \$408.771.929, que representa el 8% de los compromisos adquiridos por la Entidad. La contratación se concentró principalmente en los contratos de prestación de servicios que soportan la misión de la Contraloría Departamental del Meta, la auditoría encauzó su acción en los procesos de contratación directa y contratos de mínima cuantía.

La Entidad suscribió 38 contratos de los cuales se evaluarán 6 que suman \$110.527.863, representan el 16% en el número de contratos y el 27% de la cuantía. La muestra se relaciona y justifica en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Cto.	Tipo contrato	Objeto	Valor contrato	Estado	Etapas	Justificación
1	005	Prestación del servicio de soporte y actualización según acuerdo de nivel de servicio FT-064 Sysman Platinum- soporte y actualización V15, a los módulos de contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén e inventarios, nómina y administración de documentos de la Entidad, el cual comprende la actualización de módulos y b paquete de 86 horas de servicio disponibles para consumir en los diferentes servicios soporte telefónico, soporte remoto, soporte presencial, apoyo en la generación de informes y desarrollos especiales.	Apoyo a la gestión	\$ 21.152.000	30/12/2019 liquidado	precontractual, contractual y pos contractual	La modalidad de contratación.
2	022	Prestar a la Contraloría Departamental del Meta los servicios requeridos para llevar a cabo la ejecución de las actividades programadas en el plan de bienestar social.	Contrato de prestación de servicios	\$ 11.875.863	20/12/2019 liquidado	precontractual, contractual y pos contractual	Contrato de prestación de servicios
3	025	Compra, configuración e instalación de una planta telefónica con capacidad para 80 extensiones.	Compraventa	\$ 16.541.000	31/12/2019 liquidado	precontractual, contractual y pos contractual	Compraventa
4	027	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tres 03 equipos de aire acondicionado para la Contraloría Departamental del Meta.	Compraventa	\$ 23.100.000	20/12/2019 liquidado	precontractual, contractual y pos contractual	Compraventa

Nro.	Nro. Cto.	Tipo contrato	Objeto	Valor contrato	Estado	Etapas	Justificación
5	028	Adquisición de mobiliario representado en sillas para las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Meta.	Contrato de prestación de servicios	\$ 17.890.000	26/12/2019 liquidado	precontractual, contractual y pos contractual	Contrato de prestación de servicios
6	037	Dotación de partes para la plataforma tecnológica de la Contraloría Departamental del Meta	Suministro	\$ 19.969.000	24/12/2019 liquidado	precontractual, contractual y pos contractual	Suministro
6	Representa el 15% en número de los 38 contratos			\$ 110.527.863	Representa el 27% del valor total de los contratos que ascendieron a \$408.771.929.		

Fuente: SIA Observa, vigencia 2019, SIREL.

En la auditoría se tuvieron en cuenta los lineamientos del proceso auditor, a la evaluación de Contratación, como lo indican las Circulares Internas nro.002 y nro.003 de enero de 2020, y la evaluación al plan de mejoramiento correspondiente a la vigencia 2018-2019.

2.3.1. *Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal*

Etapa Precontractual.

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2019, aprobado con la Resolución nro. 28 de 17 enero de 2019, el cual fue publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP, el 22 de enero de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, actualizó el Plan Anual de Adquisiciones el 7 de febrero con la Resolución nro. 055 de 2019, el 10 de abril con la Resolución nro.125 de 2019, con Resolución 294 del 13 de agosto de 2019, el 23 de noviembre con Resolución 418 de 2019, con Resolución nro. 437 del 2019 y una última actualización según la Resolución nro. 470 del 30 de diciembre de 2019. Actualizaciones que fueron publicadas en la página web y en el SECOP I, deduciéndose que cumplió con las normas de publicidad, elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones –PAA, ya que todo lo adquirido mediante contrato estaba adecuadamente programado por la Contraloría Departamental del Meta.

2.3.1.1 *Hallazgo administrativo, por incongruencias de los estudios previos en los contratos nros. 027 y 028 de 2019.*

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	y nro.	Contrato de Compraventa nro. 027 Mínima Cuantía
Objeto	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tres 03 equipos de aire		

	<i>acondicionado para la Contraloría Departamental del Meta.</i>
Valor	\$23.100.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	10/12/2019
Plazo	9 días
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 13/12/2019
Fecha de Terminación	11/12/2019
Estado Actual	Terminado, Liquidado.
Liquidación (fecha)	24/12/2019.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	y nro.	Contrato de Compraventa nro. 028 Mínima Cuantía
Objeto	Adquisición de mobiliario representado en sillas para las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Meta.		
Valor	\$17.890.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	12/12/2019		
Plazo	14 días		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 13/12/2019		
Fecha de Terminación	26/12/2019		
Estado Actual	Terminado, Liquidado.		
Liquidación (fecha)	26/12/2019.		

Los estudios previos de los seis contratos auditados, cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la Entidad pretendía satisfacer, guardando coherencia con el plan anual de adquisiciones y en general conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma, sin embargo, en los contratos Nro. 027 y 028, se evidenció que en el numeral 5. OBLIGACIONES - Obligaciones Específicas: páginas 6, 7 y 13 del estudio previo (contrato 027), se habla del suministro de repuestos para vehículo y mantenimiento a los mismos y en el tema de garantía se repiten las incongruencias y se hace referencia al tema de vehículos cuando está claro que el objeto contractual apunta al suministro y mantenimiento de equipos de oficina “Aires Acondicionados”; así mismo, en la página 11 párrafo 5 (contrato 028), de los Estudios Previos, numeral 10, en el tema de garantías para la cobertura de los riesgos que se tipificaron y nuevamente se trata de un tema de vehículos, cuando el objeto del contrato es el suministro de sillas para escritorios, situación que incumple el artículo 2.2.1.2.3.1.1, del Decreto 1082 de 2015, por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento en el proceso contractual, situación que genera incongruencias y equivocaciones en las obligaciones y garantías contractuales.

En los contratos nros. 005 y 022 de prestación de servicios profesionales y de apoyo, se evidenció la justificación de la modalidad de selección, las variables utilizadas para determinar el presupuesto y la aplicación de los factores de

selección definidos en los estudios previos, están conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el Ente de Control en los Contratos de Prestación de Servicios de apoyo, certifica la falta de personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades conforme al objeto contractual respecto a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, objeto de muestra, se hizo comparación de las fechas señaladas en las invitaciones públicas con lo reportado en el SECOP, cumpliéndose las mismas, conforme con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos de los oferentes, la evaluación de las propuestas y la respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los posibles proponentes, contestadas por la Contraloría (dentro del término señalado en el cronograma), evidenciando el cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones; la mención de si la Entidad y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdo comercial; minuta del contrato; los términos de la supervisión del contrato; el plazo dentro del cual se pueden expedir adendas y el Cronograma, conforme lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales auditados se constató el cumplimiento de la documentación legal exigida y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida, la Entidad verificó la información y los soportes presentados, con el fin de comprobar su cumplimiento y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades; cumpliéndose con el diligenciamiento por parte de los contratistas de la declaración juramentada de bienes y rentas, de la hoja de vida establecida por el Departamento Administrativo de la función pública-DAFP.

Etapas Contractuales.

Revisados los objetos de los 6 contratos auditados de manera virtual en la plataforma SIA Observa: Prestación de servicios apoyo a la gestión, compraventa y mantenimiento aires acondicionados y suministros, elementos de oficina y equipos tecnológicos; actualización soporte tecnológico para la Contraloría Departamental del Meta, están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones y se refieren al cumplimiento del plan estratégico institucional y al normal funcionamiento del ente de control. En los

contratos de mínima cuantía, se evidenció la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta; de la misma forma, se verificó la suscripción de los contratos previo al inicio de su ejecución, en los contratos celebrados de manera directa.

La Contraloría exigió póliza de garantía en los 6 contratos de la muestra auditada (005, 022, 025, 027, 028 y 037 de 2019), éstas fueron constituidas y aprobadas, al inicio de su ejecución, tal como lo indica el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregas acordadas. En los contratos de suministro, se verificaron las actas de recibo de almacén, coincidiendo los elementos solicitados por el ente de control con lo recibido del contratista. En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se evidenciaron registros fotográficos de la asistencia a las diferentes actividades programadas y de las actividades ejecutadas.

La Contraloría cumplió con las labores de supervisión. Existen en los expedientes contractuales certificaciones expedidas por el supervisor y evidencias del cumplimiento de los objetos contractuales, soportadas con las entradas y salidas a almacén de los elementos adquiridos, facturas de venta, fotografías, actas parciales y finales.

De los 6 contratos auditados no se presentaron adiciones.

Etapa pos-contractual.

Los 6 contratos auditados se liquidaron y se publicaron dentro del término legal. Revisados en la página de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que la Contraloría atendió el principio de publicidad contractual

2.4 Proceso de Participación Ciudadana

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión realizada por la Contraloría en la recepción, trámite y respuesta de requerimientos ciudadanos y derechos de petición reportados en la cuenta correspondiente a la vigencia 2019 y los que vienen de las vigencias 2017 y 2018.

Del total de los requerimientos reportados en la cuenta (1.061), fueron objeto de evaluación 20 de ellos, que representan el 2%, los criterios de selección tenidos

en cuenta consistieron en la atención y oportunidad de las peticiones de competencia directa de la Contraloría correspondientes a las vigencias 2017, 2018 y 2019, la evaluación del traslado por competencia y el estado al final del periodo. A continuación se detalla la identificación de las peticiones: 3519 D-069, 3 D01, 1728 D26, 2220, 2029, 2442, 2399, 4012, 2008 D 32, 230, 843, 1411, 404 D-12, 433 D – 17, 1451 D029, 396 - D-11, 2830 -D-53, 54, 55; 3675 D-77, 4305 D089 y 4583 D094.

De igual manera, se atendió y se dio cumplimiento a los parámetros para la evaluación del proceso de Participación Ciudadana contenidas en la Circular Interna nro.002 de fecha 10 de enero de 2020 emitidas por la AGR, así como la evaluación al plan de mejoramiento propuesto para la vigencia 2018.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría, definidos en el plan de trabajo fue del 100%, su ejecución se llevó a cabo dentro de los términos señalados.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría en su rendición de la cuenta de la vigencia 2019, reportó 91 requerimientos que fueron recibidos en las vigencias 2017 y 2018, de los cuales, 58 se encontraban con archivo por respuesta definitiva al peticionario en el estado del trámite al final del periodo rendido, es decir, no debió haberse reportado esta información, lo que conlleva a que en el capítulo de inconsistencias de la cuenta, se registre el requerimiento tipo corrección.

Frente a los 33 restantes, estos fueron atendidos de fondo durante la vigencia 2019, dentro del plan de descongestión impartido por la Alta Dirección como resultado de los pronunciamientos realizados por la AGR.

En la evaluación del trámite de los derechos de petición, se evidenció que la Entidad cuenta dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, con el procedimiento para peticiones quejas, reclamos, sugerencias o denuncias versión 9.0.

2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por no aplicar la figura del desistimiento tácito en las Peticiones incompletas.

De la evaluación efectuada a la muestra, se evidenció que las peticiones identificadas con los números 2220, 2029, 2442, 2399, fueron presentadas con datos generales sobre los hechos denunciados, en razón a ello, la Entidad solicitó

al peticionario realizar alguna gestión de trámite a su cargo, concediéndole el término de 1 mes, sin que éste atendiera la solicitud, sin embargo, la Entidad no realizó ninguna actividad, ni decretó el desistimiento mediante acto administrativo motivado, siendo reportadas las peticiones como “En trámite”, en el estado, al final del periodo. De otro lado, al evaluar el procedimiento para la atención de PQRSD, se constató que define la figura del “Desistimiento” más no contempla la manera de decretarlo y proferir el archivo del expediente.

Las situaciones descritas anteriormente, van en contravía de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conllevando a que se puedan presentar consecuencias de orden legal por no atender adecuadamente las peticiones ciudadanas; lo que denota la falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables.

Evaluado el procedimiento para la atención de denuncias (versión 15.0), se concluye que la Entidad en el trámite de las denuncias, desarrolla cinco (5) fases: Recepción, Planeación, Ejecución, Informe y Resultados, así mismo, contempla un plazo máximo de cinco (5) meses desde la radicación en la Entidad para el trámite de la denuncia, el cual podrá prorrogarse por 15 días calendario más, dejando evidencia en el acta de Comité de Vigilancia Fiscal.

Ahora bien, al evaluar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias ciudadanas en articulación con el proceso auditor (Artículo 70, Ley 1757 de 2015), se comprobó que las denuncias identificadas con los números 1728 D26, 2008D32, 3 D01 y 3519 D069 fueron atendidas en cumplimiento de los términos contemplados en el procedimiento adoptado por la Entidad. No obstante lo anterior, las denuncias relacionadas en la observación nro. 2.4.1.2, presentan incumplimiento en los términos para su atención:

2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por no decidir los requerimientos y no efectuar el traslado por competencia dentro del término señalado por la ley.

En las denuncias nros. 433-D17, 1451 D029, 396 D-11, 2830 D 53-54-55, 3675 D-77, 4305 D089, 4583 D094, 404 D-12, se evidenció incumplimiento del término de los seis meses para dar respuesta definitiva, incumpliendo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. De otro lado, en el requerimiento nro. 230, la Entidad vulneró el término para realizar el respectivo “traslado” por competencia e informar al ciudadano dicha situación, indicando que se debe de hacer dentro de los cinco (5) días siguientes tal como lo señala el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o

denuncias versión 9.0, adoptado por la Entidad, tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

Tabla nro.9. Término aproximado en la atención de Denuncias

Nro. Denuncia	Fecha Recibido	Fecha Respuesta de Definitiva	Tiempo Transcurrido en la Atención (Aproximadamente)
433-D17,	2018-02-09	2019-05-27	15 meses
1451 D029	2018-05-21	2019-06-13	13 meses
396 D-11	2018-02-06	2019-03-13	13 meses
2830 D 53-54-55	2017-07-11	2018-08-28	13 meses
3675 D-77	2017-09-13	2018-11-08	14 meses
4305 D089	2017-11-02	2018-12-07	13 meses
4583 D094	2017-11-27	2019-09-11	9 meses
404 D-12	2018-02-07	2019-04-03	14 meses
230	2019-01-25	2019-03-14	34 días Hábiles

Fuente: Muestra auditada - Papel de Trabajo

La situación descrita anteriormente denota la falta de seguimiento y control por parte de la Alta Dirección y/o el Comité de Vigilancia Fiscal, generando inoportunidad en la vigilancia de los recursos públicos y poca credibilidad frente a las actuaciones del órgano de control.

Informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos.

La Oficina Asesora de Control Interno rindió el Informe de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos correspondiente al primer semestre 2019, el cual en la evaluación realizada concluyó lo siguiente; “1. Las acciones correctivas tomadas de acuerdo a las recomendaciones dadas en anteriores informes fueron efectivas, y 2. Los resultados y su análisis demuestran sin cabida (sic) a la duda de la de la efectividad y eficacia en la atención y cierre de los PQRSD presentados en el primer semestre de 2019”. Sin embargo, para los futuros informes, es necesario relacionar la totalidad de la información, para que a su vez, el análisis de la misma, sea exacta, teniendo en cuenta que existió diferencia en el número de las PQRSD recepcionados en el primer semestre y las que fueron registradas en el primer informe, en éste documento se alude que fueron 457 PQRSD recibidos y conforme la información rendida en el formato 15 (SIA Misional-Módulo Sirel) se tiene que fueron 473, los requerimientos radicados en el primer semestre de 2019, de los cuales, 407 se encontraban archivados por respuesta definitiva al peticionario, 62 con archivo por traslado por competencia y 4 en trámite.

Frente al informe del segundo semestre, la diferencia es de un requerimiento,

exactamente en el mes de noviembre, pues en el informe se describió que en este mes se recibieron 78 PQRSD y en la información rendida a la AGR se reportan 79.

Se evidenció que la Contraloría expidió y publicó la **Carta de trato digno al usuario**, donde especificó sus derechos y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente, cumpliendo con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Contraloría Departamental del Meta se elaboró de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2641 de 2012, el cual contiene seis (6) componentes así:

- Primer Componente: Gestión del riesgo de corrupción –Mapa de riesgos de corrupción.
- Segundo Componente: Racionalización de Trámites
- Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano
- Quinto Componente: Mecanismos para la transparencia y acceso a la información
- Sexto Componente: Iniciativas Adicionales

De otro lado, la Entidad cumplió con las actividades de promoción de la participación ciudadana, ejecutando entre otras, las siguientes:

Capacitaciones:

- La Contraloría llevó a cabo el 28 de junio de 2019, en el polideportivo de la vereda la Cristalina, la capacitación dirigida a veedores, líderes ciudadanos del Municipio de Puerto Gaitán y representantes de los resguardos indígenas Walianai, Awaliba, cuyos temas tratados correspondieron a aspectos relevantes de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, valores democráticos, Ley 42 de 93, función de los organismos de control, denuncias y proceso auditor; actividad que contó con 27 participantes, con la realización de esta actividad, se evidencia la armonización entre las diferentes áreas al interior de la Entidad, teniendo en cuenta que la petición identificada con el número 2399, solicitaba tenerse en cuenta ese sector para las distintas actividades de promoción ciudadana, lo que conllevó a la modificación del plan de acción de esta dependencia y así ejecutar actividades con esta población.
- En el Municipio de Guamal, el 13 de junio de 2019, la Entidad llevó a cabo capacitación dirigida a líderes ciudadanos y beneficiarios del Programa

Familias en Acción, en la que contó con la participación de 74 ciudadanos, brindó información sobre los objetivos y gestión de la Comisión Regional de Moralización, la gestión de la Fiscalía General de la Nación, Ley 850 de 2003 referente a las veedurías ciudadanas.

- En el Municipio de Barranca de Upía, la Contraloría realizó el 6 de noviembre de 2019, capacitación sobre la Ley 850 de 2003, la cual fue dirigida a los estudiantes de los grados 9° de la I.E Francisco Walter - G 902.

La Entidad gestiona y ejecuta las actividades del Plan de Promoción de la Participación Ciudadana a través del Profesional Especializado encargado del proceso de participación ciudadana conforme al Manual de Funciones.

Foro.

El 11 de diciembre de 2019, se realizó el foro académico "Participación Ciudadana en la Contratación Pública" junto con los miembros de las Juntas de Acción Comunal de la ciudad de Villavicencio, veedores y funcionarios de la Entidad con el fin de establecer los elementos esenciales para escoger un adecuado contratista, actividad que fue desarrollada por un profesional en Derecho, en el Auditorio Salón de Contralores, sede del Órgano de Control. Este profesional fue vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales nro. 019 del 02 de diciembre de 2019, por valor de \$1.450.000.

Seguimientos Comunitarios.

La Contraloría realizó el 06 de febrero de 2019, la actividad denominada "Seguimiento comunitario" al contrato relacionado con el suministro de alimentos (PAE) nro.2372 de 2018, modalidad desayuno industrializado, por valor de \$25.369.321.700, en la I.E. Manuela Beltrán del Municipio de San Martín – Meta, en donde desarrolló actividades tendientes a ilustrar el contenido y la forma de realizar el seguimiento y/o verificación, la información recopilada se registró en la plantilla diseñada para la actividad, formatos que fueron entregadas a los estudiantes a fin de que de manera práctica puedan seguir realizando el ejercicio, actividad soportada en informe, planilla de asistencia, registros fotográficos.

Audiencia de Rendición de Cuentas.

Llevada a cabo el 12 de abril de 2019, informe gestión vigencia 2018, en el auditorio Carlos Enrique Rojas Valenzuela de la Cámara de Comercio de Villavicencio, actividad que contó con 375 asistentes y la aplicación de 29 encuestas, cuyos resultados fueron del 91% de satisfacción, sin embargo, el

número de encuestas aplicadas, no es una muestra representativa para medir la satisfacción del cliente.

Alianzas Estratégicas.

La Entidad reportó la suscripción de los siguientes convenios:

- Convenio de Cooperación nro. 001 de 2019, suscrito con Concesión Runt S.A. cuyo objeto consistió: “Permitir acceso directo a la Contraloría Departamental del Meta, con Nit 892.099.119-1, para consultar la información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito- R.U.N.T., para la consulta de información requerida en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva”, suscrito el 7 de junio de 2019, la duración del convenio va hasta el 31 de octubre de 2021. Este convenio ha facilitado la búsqueda bienes en los procesos de Jurisdicción Coactiva.

- Convenio de Cooperación celebrado entre la Sociedad de Ingenieros del Meta, suscrito el 10 de diciembre de 2019 por un término de 2 años, cuyo objeto:

El objeto del presente convenio es el desarrollo de un programa conjunto de cooperación técnica entre la CONTRALORÍA y la SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL META con el propósito de promover el apoyo técnico en la vigilancia de los recursos invertidos en obras públicas ejecutadas por los sujetos de control de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la vigilancia fiscal en el Departamento del Meta. PARAGRAFO: Las partes entienden que estas actividades son la materialización del compromiso de la SOCIEDAD con la comunidad y busca la aplicación de los conocimientos teóricos a las situaciones concretas, que sirvan de apoyo a las veedurías ciudadanas.

En virtud de este convenio, la Contraloría ha recibido apoyo en la atención de la Denuncia 42 de 2019; por presuntas irregularidades en el contrato nro. 16 de 2019, entre la empresa de servicios públicos de granada-Meta e Innovar arquitectura e ingeniería LTDA, a fin de dar respuesta al denunciante, la Contraloría solicitó concepto de la Sociedad de Ingenieros del Meta.

De igual manera en lo recorrido de la actual vigencia, La Entidad ha solicitado informes técnicos en los procesos de denuncias identificadas con los números: Denuncia 27 de 2020; Denuncia 62 de 2020 y la Denuncia 10 de 2020.

- Convenio de Cooperación académica nro. 001 de 2018 celebrado con la

Universidad de la Sabana, cuyo objeto consistió en el apoyo de la gestión administrativa y misional del ente de control, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la vigilancia fiscal en el Departamento del Meta, suscrito el día 27 de julio de 2018 por un periodo de vigencia de cuatro (4) años. La actividad de fortalecimiento, se presenta el apoyo en los procesos de Responsabilidad Fiscal.

- Convenio de cooperación académica nro. 004 de 2017 celebrado entre el Instituto Politécnico Agroindustrial, suscrito el 15 de marzo de 2017 por un término de duración de 4 años, en el cual se ha brindado apoyo en las actividades administrativas y misionales de la Entidad.
- Acuerdo de servicio para el acceso a la información registral suscrito con la Superintendencia de Notariado y Registro el 30 de agosto de 2018 por un periodo de 4 años, siendo su objeto el siguiente:

Permitir: La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META la consulta vía Web de la información disponible en el sistema de información registral, de acuerdo con la tecnología e infraestructura que cuenta la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través de los sistemas de información disponibles para tal fin, de conformidad con los niveles de servicio y confidencialidad que se acuerden en el desarrollo de este convenio, de tal forma que dicha información sea solicitada una vez por cada actuación o trámite, es decir dependiendo de la clase de consulta de que se trate (por nombre de propietario, por documento de identidad o NIT o por la dirección o lugar del predio en mención), los accesos estarán supeditados a la disponibilidad de los recursos con que cuente la Superintendencia de Notariado Registro.

- Convenio de prácticas nro.10-2018-037 celebrado con la Universidad Cooperativa de Colombia cuyo objeto: "...mediante prácticas de los estudiantes de los programas académicos, para realizar los propósitos que les sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo, cultural y social que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principio de ambas entidades" por un término de 4 años identificándose la firma del convenio el día 14 de septiembre de 2018 y la fecha de finalización del mismo el 13 de septiembre de 2022.
- Convenio Interinstitucional de práctica nro.067-2018, suscrito con la Corporación Universitaria del Meta – UNIMETA- cuyo objeto fue "Establecer y determinar las bases de intercambio relativo a las prácticas empresariales que estudiantes de Unimeta realizarán en la Empresa de Práctica, con el objetivo de

complementar en la praxis la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje...”, el cual se suscribió el día 06 de marzo de 2018 por un término de dos años.

Las anteriores actuaciones, permiten concluir la activación de los convenios en pro de la gestión de la Contraloría y en beneficio para la comunidad o para el ejercicio del control fiscal, denotando el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y el compromiso frente a la promoción de la participación ciudadana, contribuyendo en la divulgación y el fomento del control social.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión y resultados del proceso auditor desarrollado en la vigencia 2019 por la Entidad, en términos de cobertura tanto en recursos como en sujetos auditados, verificación de la fuente de los recursos vigilados en materia de contratación, oportunidad en el traslado de los hallazgos fiscales configurados, la verificación del sustento y cuantificación de los beneficios de control fiscal.

De esta manera, fueron objeto de evaluación 5 ejercicios auditores cuyo criterio de selección consistió en, cuantía y número de hallazgos fiscales configurados, lo que representó 47% respecto del número de hallazgos y el 70% frente a la cuantía de los mismos. En términos de recursos auditados, la muestra seleccionada representa el 74%.

Tabla nro. 10. Muestra Proceso Auditor

Cifra en pesos

Nombre Sujeto	Dictamen Estados Contables	Pronunciamento cuenta	Resultados informe final o equivalente					Recursos Auditados	Vigencia auditada
			F	Cuantía	P	D	A		
Administración Central de Acacias	No Aplica	No Aplica	1	1.249.998.815	0	1	1	12.405.828.402	2015
Instituto de Turismo del Meta	No Aplica	No Aplica	2	995.180.527	0	4	12	4.229.369.505	2018
Administración Central de Fuentedeoro	Opinión negativa o adversa	No Fenecimiento	3	280.208.182	0	5	13	1.790.725.000	2018
Administración Central de Puerto López	No Aplica	No Aplica	3	436.123.600	0	3	3	4.824.200.000	2009-2014- 2015
Administración Central del Departamento del Meta	Opinión Limpia	No Aplica	0	0	0	1	6	1.550.503.326.000	2018
Total Muestra a Auditar			9	2.961.511.124	0	5	35	1.573.753.448.907	
Total Auditado por la Contraloría			19	4.259.422.240	0	53	204	2.114.310.633.577	
Representación Porcentual Muestra Seleccionada %			47%	70%	0%	9%	17%	74%	

Frente a los beneficios de control fiscal, se evaluaron 16 beneficios configurados en el proceso auditor practicado a la Administración Central de Acacias por valor de 1.483.502.268, lo que representa el 28% en el número de los beneficios configurados y el 12% en la cuantía.

Adicionalmente, se atendieron los parámetros para la evaluación del proceso auditor contenidas en las Circulares Internas nro. 002 y 003 de 2020 emanadas de la AGR, así como la evaluación al plan de mejoramiento correspondiente a la vigencia anterior.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría, definidos en el plan de trabajo fue del 100%, su ejecución se llevó a cabo dentro de los términos señalados.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Entidad en su PGA inicial programó la realización de 38 auditorías, de las cuales 35 bajo la modalidad especial y 3 regulares, además, incluyó la elaboración de 3 informes como lo fueron: revisión de la cuenta sujetos de control, evaluación integral a la gestión financiera del Departamento y la evaluación del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente; se presentaron modificaciones durante los meses marzo, junio, agosto y septiembre, de las cuales quedó finalmente la programación de 42 auditorías (39 especiales y 3 regulares) y los 3 informes.

Al evaluar el cumplimiento del PGA, se tiene que la Entidad realizó 39 auditorías bajo la modalidad especial y 3 regulares, para un total de 42 auditorías ejecutadas, además efectuó la revisión de cuenta a 73 sujetos y 169 puntos de control, para un total de 242 cuentas revisadas; de esta manera el cumplimiento del PGA propuesto para la vigencia 2019, fue del 100%.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta por parte de sus sujetos vigilados mediante Resolución nro. 473 del 17 agosto de 2016, por medio de la cual estableció la rendición de cuenta a través de los aplicativos “SIA CONTRALORIAS” y “SIA OBSERVA” y prescribió los métodos y la forma de rendir la cuenta.

La Entidad reportó haber recibido en término 231 cuentas y 11 extemporáneas, para un total de 242 y durante la vigencia rendida, feneció la totalidad de las

cuentas recibidas.

Las cuentas rendidas de manera extemporáneas, obedecieron a la solicitud de prórroga que hicieron sus sujetos vigilados, para subir información posterior a la fecha establecida en la Resolución 473 de 2016, la cual fue aprobada por la Contraloría en su momento, de este modo no hubo lugar a sanciones, teniendo en cuenta que el artículo 60 de la citada Resolución contempla la figura de la – prórroga-, además, las entidades subieron la información a la plataforma SIA Contraloría.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En los procesos auditores revisados, se evidenció que el equipo auditor da cumplimiento al procedimiento de auditoría (código: 600.01.22 versión 5.0) desarrollando cada una de las etapas así:

A través del memorando de Encargo de Auditorías, la Contraloría Departamental comunicó la asignación para llevar a cabo las auditorías, definió los antecedentes de la entidad o sector, los objetivos generales, las líneas de auditoría, sus objetivos específicos, recomendaciones y plazos para su desarrollo.

En el Memorando de Planeación de la Auditoría, el equipo auditor realiza un análisis del ente o asunto a auditar, de la cuenta rendida, de los informes de auditoría realizados en la vigencia anterior, denuncias atendidas de la entidad a auditar, determinan la estrategia de auditoría, los componentes, factores a examinar y desarrollaron el plan de trabajo y programa de auditoría, documento que contiene los objetivos, criterios y procedimientos de auditoría y debe ser aprobado por la Contralora Auxiliar de Control Fiscal.

Se observó que la Entidad envía comunicación al sujeto vigilado de la auditoría a practicarse.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

El equipo auditor ejecuta los programas de auditoría los cuales permiten la validación y análisis de datos, información, hallazgos, hechos relevantes, obtención de evidencias, aplicación de pruebas, para llegar a conclusiones válidas y soportadas, que finalmente permiten conceptuar sobre la gestión fiscal de la entidad y con ello conformar integralmente el informe de auditoría.

En la muestra evaluada se observó, que la Entidad en la ejecución de su labor

misional, realizó un plan de contingencia para evacuar la atención de denuncias que se encontraban en trámite de la vigencia anterior, lo que conllevó, a que las denuncias radicadas en la vigencia 2018 presentaran extemporaneidad en la atención. Ahora, respecto de las denuncias ciudadanas radicadas en la vigencia 2019, que se remitieron al proceso auditor, éstas se resolvieron dentro de los términos contemplados en el procedimiento.

Una vez recibidas las contradicciones, éstas fueron analizadas por los auditores quienes en mesa de trabajo concluyeron la configuración de hallazgos o el retiro de los mismos, lo cual se documentó en las respectivas actas.

Los resultados de las auditorías se consolidaron en los informes que fueron comunicados a los auditados mediante oficios firmados por la Contralora. Todas las auditorías objeto de revisión cuentan con el correspondiente archivo que contiene los documentos elaborados durante el proceso, incluidos los papeles de trabajo.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

De las auditorías evaluadas se observó que:

- La cobertura en cuanto a sujetos auditados, correspondió al 38% al auditar 28 entidades del total de los sujetos rendidos (74) y frente a los puntos de control representó el 1% al auditar 1 punto de 169 que tiene la Entidad a su cargo.

Frente a los presupuestos vigilados, la muestra evaluada correspondió al 74% al auditar recursos por valor de \$1.573.753.448.907 del total de los recursos auditados por la Contraloría que ascendieron a \$2.114.310.633.577.

- El presupuesto vigilado en materia de contratación estuvo representado en cada ejercicio auditor evaluado, de la siguiente manera:

Administración Central de Acacias.

La Contraloría determinó, que para el año 2015, los ingresos de recursos propios del Municipio ascendieron a la suma de \$31.672.607.995 y que el contrato (130 de 2015) objeto de la denuncia, fue de \$12.405.828.402, de los cuales \$2.499.997.630 corresponden a recursos propios de la vigencia 2015.

De lo anterior, se concluye que el valor de los recursos propios del contrato (\$2.499.997.630), representó el 20% sobre el total del mismo, a su vez, frente al total de los recursos propios, este equivale al 8% como cobertura en el

ejercicio auditor.

Instituto de Turismo del Meta.

La Entidad estableció que durante la vigencia 2018, el sujeto vigilado comprometió recursos por valor de \$32.746.398.530, distribuidos en funcionamiento (\$8.547.885.952) y para inversión (\$24.198.512.578); así las cosas, la muestra seleccionada correspondió a 7 contratos por valor de \$4.229.369.505, que correspondió al 17% del total del presupuesto de inversión.

Administración Central de Fuentedeoro.

El presupuesto vigilado en materia de contratación alcanzó a la suma de \$1.790.925.000, lo que equivale al 9.89% del total del presupuesto ejecutado, al 11.69% del total del presupuesto de inversión ejecutado y al 75.86% del presupuesto de inversión ejecutada con recursos propios de la vigencia 2018.

Administración Central de Puerto López.

La auditoría surgió de la denuncia 094 de 2017, recibida el 27 de noviembre de 2017, relacionada con presuntas irregularidades en la compra de los predios denominados: Nacederos Uno, Dos y Tres en el Alto de Menegua, Los Mangos y Puerto Limón y por presuntas irregularidades en la redes del alcantarillado de la urbanización Villa Alba del Centro Poblado de Pachaquiario, por valor de \$475.000.000.

Administración Central del Departamento del Meta.

Este ejercicio auditor se enfocó en emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2018 y la evaluación del sistema de control interno contable.

- Los hallazgos configurados en las auditorías ejecutadas objeto de la muestra, contienen los elementos: condición, criterio, causa y efecto en su estructura.
- Allegada la contradicción, los auditores correspondientes evalúan la respuesta por línea de auditoría según corresponda y analizan la respuesta de la entidad y de los presuntos responsables de los hallazgos fiscales, este análisis se registra en el formato denominado “Análisis Respuesta al Informe Preliminar”, en el cual se detalla la justificación para retirar o mantener las observaciones, indicando si se retira, se confirma o modifica el hallazgo.
- La Contraloría verifica la fuente de los recursos vigilados en materia de contratación.

- A través del Instructivo - Traslado de Hallazgos Fiscales Versión 3.0-, la Entidad estableció en el numeral 5.8 que: "...El traslado de hallazgos debe realizarse dentro de los treinta (30) hábiles siguientes a la fecha del comunicado del informe final de auditoría al sujeto de control o firma del acta del Comité de Denuncia. Si transcurrido este término no se produjere el traslado, el funcionario designado para realizar seguimiento y control a las Auditorías y Denuncias, informa al Contralor (a)".

Al evaluar la oportunidad en el traslado, se constató que los hallazgos que al final del periodo a rendir se reportaron sin traslado, conforme lo evidenciado, se trasladaron en la vigencia 2020, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 11. Traslado Hallazgos Fiscales no reportados al final de la vigencia auditada
Cifras en pesos

No	Nombre Sujeto	Modalidad	Fecha	Hallazgos Fiscales		Fecha de Traslado	Días Hábiles para Efectuar el Traslado
			comunicación informe final	F	\$		
1	Espuerto E.S.P. Puerto López	Auditoría Especial	31/12/2019	1	424.353.898	07/02/2020	25
2	Administración Central del Departamento del Meta		30/12/2019	1	8.400.000	31/01/2020	21
3	Administración Central de Puerto Gaitán		26/12/2019	3	198.488.162	06/02/2020	28
4	Administración Central de Fuentedeoro	Auditoría Integral/Regular	20/12/2019	3	280.208.182	30/01/2020	26
5	Administración Central de Acacias	Auditoría Especial	07/06/2019	1	1.249.998.815	02/07/2019	22
Total Hallazgos Sin Trasladar				9	2.161.449.057		

Fuente: Elaboración Propia

Los resultados de verificar la oportunidad en el traslado de los hallazgos del PGA 2019 objeto de la muestra, permiten concluir que esta actividad del proceso auditor se realizó cumpliendo el término establecido.

Los informes de auditoría revisados fueron comunicados a la respectiva corporación de control político (Concejos municipales y Asamblea Departamental Departamento del Meta), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se encuentran publicados en la página web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

Conforme la información reportada, el Departamento del Meta, los 28 Municipios y la Empresa de Servicios Públicos Aguaviva S.A. E.S.P. Restrepo, presentaron un presupuesto ejecutado en inversión ambiental por valor de \$11.472.032.975. El órgano de control realizó auditoría especial a la Empresa de Servicios Públicos Aguaviva S.A. E.S.P. Restrepo, en la cual configuró 1 hallazgo con componente ambiental.

Adicionalmente, la Entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley 42 de 1993, presentó ante las autoridades correspondientes, el informe del Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente vigencia 2018, mediante oficio 310.01.02.046-19 de fecha 9 de diciembre de 2019, el cual contiene la gestión ambiental del departamento y sus municipios, donde se abordaron temas de reforestación, agua potable, vertimientos, adquisición de predios e implementación de esquema de pago por servicios ambientales en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, generación y manejo residuos sólidos, de residuos hospitalarios y similares.

2.5.7. Control a la contratación

La Entidad reportó que realizó su ejercicio de control a la contratación a través de las auditorías ejecutadas bajo las modalidades de regular, especial y otra, esta última relacionada con las denuncias interpuestas por la comunidad; a través de las cuales revisó 221 contratos por valor de \$151.876.912.054.

Como resultado de la evaluación en la auditoría regular, se reportó la revisión de 16 contratos por valor de \$49.056.312.578, en los cuales se configuraron 34 hallazgos administrativos, 7 de ellos con incidencia disciplinaria y 3 fiscales en cuantía de \$280.208.182. En la ejecución de las auditorías especiales, la Entidad revisó 115 contratos por valor de \$63.849.774.284, configurando 110 hallazgos administrativos, de ellos 29 con incidencia disciplinaria y 12 fiscales en cuantía de \$2.904.693.948.

De las denuncias interpuestas, la Contraloría reportó haber revisado 90 contratos por valor de \$38.970.825.192, configurando 93 hallazgos administrativos, 47 disciplinarios y 16 fiscales en cuantía de \$4.766.914.216.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

Conforme la muestra seleccionada, los beneficios de control fiscal evaluados, se originaron así:

- Proceso auditor practicado al Municipio de Acacias bajo la modalidad especial sobre la vigencia 2017.

Tabla nro.12. Beneficios de Control Fiscal, vigencia 2019

Cifras en pesos

Ítem	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Valor
1	<p>La Contraloría realizó visita de campo (16 de marzo de 2018) a la construcción del Polideportivo ubicado en el Barrio Morichal del municipio de Acacias, donde constató que la construcción fue recibida por El Municipio el 29 de diciembre de 2017, según acta de recibo final. En esta visita, evidenció que estaban instalando los tableros y frente al argumento del contratista que hubo que cambiarlos debido a que la comunidad los rompió, ya que los que se habían instalado inicialmente eran en acrílico, por tal razón se cambiaron por fibra de vidrio.</p> <p>De este modo, el órgano de control solicitó a Control Físico de ésta Entidad, realizar un informe técnico, donde se verifique si los ítems pactados en el contrato 316 de 2017 se ajustaron a los precios del mercado, si se ejecutaron las cantidades de obra contratadas y pagadas, si los materiales utilizados fueron de calidad y si se aplicaron las normas técnicas de la construcción de polideportivos, además constatar si la obra se encuentra al servicio de la comunidad.</p> <p>En el informe preliminar de ésta auditoría, se determinó un presunto detrimento patrimonial por calidad de obra cuantificado en \$85.508.517, el cual está sustentado en el informe técnico de Control Físico número 1352-III-2018, realizado el 19 de noviembre de 2018.</p>	<p>El Municipio y el contratista manifestaron en la contradicción al informe preliminar que las falencias indilgadas por la Contraloría fueron corregidas y que por lo tanto no se configura detrimento patrimonial alguno. Lo anterior, fue corroborado por el ente de control, soportado en el informe técnico de Control Físico N° 1415-II-2019 del 10 de mayo de 2019.</p> <p>De esta manera, la Contraloría configuró beneficio de auditoría en cuantía de \$85.508.517, debido a que durante el proceso auditor el contratista corrigió las falencias presentadas por calidad en la construcción del Polideportivo en el barrio Morichal del municipio de Acacias, relacionadas con la ejecución de los ítems 5.1 Suministro e instalación cubierta en teja termo acústica. Ítems 6.8 Reflector tipo rcg w metal halide tubular, 12 reflectores (luminarias), Ítems "NP 10 Suministro e instalación módulos en malla protección canchas, pactadas en el contrato 316 de 2017.</p>	\$85.508.517
2	<p>La Contraloría determinó que el sujeto vigilado expidió los Registros Presupuestales N° 2017002027 por \$1.071.930.301, N° 201800004 por \$2.795.071 y Registro N° 2018000619 por \$536.255.085 para un total de \$1.610.980.457, menos \$20.605, que se redujo, es decir, quedó un total de \$1.610.959.852, suma que corresponde al valor inicial del contrato más las adiciones.</p> <p>En el informe preliminar se determinó un presunto detrimento patrimonial valorado en \$28.249.241, lo anterior debido a que la Entidad no aplicó al valor del contrato pagado al contratista los porcentajes de Impuestos y estampillas indicadas en la Ley, Ordenanzas y el Acuerdo Municipal.</p> <p>En la contradicción del hallazgo, se manifestó que el ente de control para determinar la base gravable, no tuvo en cuenta descontar el valor del IVA pagado por el contratista y el valor que no fue ejecutada de</p>	<p>La Contraloría argumentó que en la contradicción el sujeto vigilado allegó copia de la transferencia electrónica por \$16.110.000 realizada el 27 de diciembre de 2018 por la Corporación para el Desarrollo Humano, Social y Comunitario a la cuenta N° 110-411-02071-2 del Banco Popular a nombre del municipio de Acacias, por concepto de reintegro del contratista por el valor de la estampilla de Unillanos dejado de deducir en los pagos realizados al contratista en la ejecución del contrato de prestación de servicios 478 de 2017. De esta manera, la Contraloría cuantificó el valor antes mencionado como un beneficio de auditoría por haberse reintegrado la suma antes citada durante el proceso auditor.</p>	\$16.110.000

Ítem	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Valor
	<p>\$7.905.888 para liquidar el porcentaje de la retención en la fuente de industria y comercio y estampillas de turismo, cultura Unillanos, adulto mayor y pro electrificación.</p> <p>Por tal razón, se modificó la base gravable y como resultado arrojó \$1.556.507.902, sobre la cual se aplicó los descuentos, evidenciándose que los descuentos aplicados por el sujeto vigilado por impuesto de industria y comercio y estampillas de turismo, cultura, adulto mayor, fueron liquidadas correctamente a excepción de la estampilla de Unillanos y pro electrificación que el sujeto no efectuó la deducción al contratista en el momento de los pagos.</p>		
3	<p>En el informe preliminar de ésta auditoría, la Contraloría determinó un presunto detrimento patrimonial por calidad de obra cuantificado en \$10.879.876, el cual está sustentado en el informe técnico de Control Físico número 1352-III-2018, realizado el 19 de noviembre de 2018, al evidenciar fisuras en dos (2) losas de concreto y falta de sellante entre sus juntas en un área de 10 metros cúbicos, correspondiente a la ejecución del ítem "3.3 losa en concreto mr. - 36. Incluye fundida, formateado, barras (transferencia/amarre vibrado texturizado, corrugado y juntas. No incluye maya de refuerzo de la losa". Ítem que corresponde a la rehabilitación vial entre la carrera 18 y calle 19 del municipio de Acacias.</p> <p>De otra parte, en el informe se determinó un presunto detrimento patrimonial por obra pagada y no ejecutada cuantificado en \$1.705.605, suma que correspondía a la remoción de 4.56 metros cúbicos de escombros correspondientes a la ejecución del ítem "NP. 18 Demolición andén, placas sardinel 0.07 incluye cargue manual y transporte de escombros 5km" de la rehabilitación de la vía entre la carrera 18 y calle 19 del municipio de Acacias.</p>	<p>La respuesta dada por el Municipio y el contratista, respecto al presunto detrimento patrimonial por calidad de obra cuantificado en \$10.879.876, contenidos en el informe preliminar, indicaron que las fisuras presentadas en las dos losas de concreto y falta de sellante entre sus juntas en un área de 10 metros cúbicos fueron corregidas por el contratista. Lo anterior fue corroborado por el ente de control mediante el informe técnico de control físico N° 1414-II-2019 realizado el 10 de mayo de 2019. Por tal razón, se configuró como beneficio de auditoría al resarcirse el daño durante el proceso auditor. Se evidenció el registro fotográfico.</p>	10.879.878
4	<p>En el informe preliminar, se indicó un presunto detrimento patrimonial cuantificado en \$9.856.561, en razón a que el Municipio no descontó al contratista correctamente los impuestos de ley y estampillas, hallazgo que fue controvertido por la el sujeto vigilado manifestando que el ente de control no tuvo en cuenta deducir de la base gravable el impuesto al lpoconsumo pagado por el contratista, para determinar la base y aplicar los descuentos.</p> <p>Respecto a los descuentos por Estampillas de Turismo, Cultura y Prounillanos, estas se efectúan sobre la base de \$318.859.844, tal como lo establece las Ordenanzas 466 de 2001 y 662 de 2008, como también el Estatuto Tributario de la Entidad, adoptado mediante los Acuerdos Municipales, 291 del 7 de diciembre de 2013, 429</p>	<p>La Contraloría expuso que el Municipio realizó un cruce de cuentas a través del comprobante contable N° 2018000024, es decir, del valor que dejó de pagar el contratista \$3.893.882 le descontó el mayor valor por IVA pagado \$3.573.495, quedando un saldo a favor del Municipio de \$320.000, suma que fue consignado por HD Soluciones Integrales S.A.S, en la cuenta corriente del Municipio N° 22041110451-6, según consignación y extracto bancario enviado por la Entidad.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la Contraloría retiro el hallazgo, teniendo en cuenta que:</p> <p>a. Por no haberse tenido en cuenta el valor del impuesto al lpoconsumo para determinar la base gravable,</p>	\$3.893.000

Ítem	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Valor
	<p>del 28 de diciembre de 2016 y 454 del 10 de diciembre de 2017, Sin embargo, la Entidad los efectuó por menor valor, arrojando una diferencia por pagar de \$1.692.992.</p> <p>Las diferencias presentas de \$2.200.890 y de \$1.692.992, las cuales ascienden a \$3.893.882, suma que se configuró como presunto detrimento patrimonial.</p> <p>De otra parte la Contraloría evidenció que el Municipio retuvo al contratista un mayor valor de \$3.573.495, por concepto de Retención de IVA, lo anterior debido a que descontó por este concepto \$12.661.000, cuando el valor correcto era de \$9.087.505.</p>	<p>b. La Entidad hace un cruce de cuentas al haberse descontado un mayor valor al contratista por Impuesto al IVA.</p> <p>c. El contratista reintegro la diferencia dejada de pagar al Municipio.</p> <p>Y en su lugar configuró el beneficio de auditoría en cuantía de \$3.893.000</p>	
5	<p>En el informe preliminar la Contraría determinó un presunto detrimento patrimonial valorado en \$8.964.000, así: por estampilla de cultura \$4.450.744 y Unillanos \$4.513.372 sumas que no fueron descontadas a la Corporación para el Desarrollo Humano Integral y Sostenible "ADARGAS" en calidad de contratista.</p>	<p>Durante el proceso auditor, la Corporación para el Desarrollo Humano Integral y Sostenible "ADARGAS" el 03 de abril de 2019 consignó en la cuenta corriente del municipio de Acacias N° 41172058-4 del Banco Popular la suma de \$8.964.000, por concepto de estampilla de cultura \$4.450.744 y Unillanos de 4.513.372, valores dejados de descontar al contratista al momento del pago del convenio 054 de 2017. Por lo tanto se configuró como beneficio de auditoría al reintegrar el contratista dicho valor durante el proceso auditor.</p>	\$8.964.000
6	<p>En el informe preliminar se determinó un presunto detrimento patrimonial de \$1.655.047, de los cuales se deduce \$192.924 al haberse tomada diferente la base gravable para determinar dichos descuentos. Es decir, quedó una diferencia de \$1.462.000, suma que corresponde al valor de la estampilla de Unillanos dejada de pagar por el contratista.</p>	<p>La Contraloría estableció que el 3 de abril de 2019, la Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad en calidad de contratista consignó \$1.462.000 en la cuenta del Banco Popular a nombre del municipio de Acacias – Industria y Comercio N° 41102071-2, por concepto de Estampilla de Unillanos dejada de pagar por el contratista. Por lo tanto, se configuró beneficio de auditoría al haberse reintegrado dicho valor durante el proceso auditor.</p>	\$1.462.000
7	<p>En el informe preliminar se determinó un presunto detrimento patrimonial valorado en \$651.459, debido a que la Entidad dejó de descontar al contratista dicho suma por concepto de la estampilla de Unillanos.</p>	<p>La Contraloría estableció que el 3 de abril de 2019, la Corporación para el Desarrollo Humano Integral y Sostenible "ADARGAS" consigno \$651.459 en la cuenta corriente N° 41102071-2 del Banco Bogotá a nombre del municipio de Acacias – Industria y Comercio, en consecuencia se consolido un beneficio de auditoría al reintegrar el contratista la suma indicada anteriormente durante el proceso auditor</p>	\$651.459
Total			\$127.468.854

Fuente: Formato F-21, Sección Beneficios de Control Fiscal

- En la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial sobre los recursos de la estampilla procultura, a los municipios del Departamento del Meta, vigencia 2001-2018, en la que la Contraloría conceptuó con observaciones el proceso de recaudo de la Estampilla Procultura y la destinación del 10% para el Fondo de Seguridad Social para el Creador y Gestor Cultural en el Departamento del Meta y como resultado de la evaluación las Administraciones Centrales de los municipios de

Barranca de Upía, San Luis de Cubarral, La Macarena, Puerto Gaitán, Restrepo y San Carlos de Guaroa, subsanaron las observaciones presentadas por el equipo auditor, provisionando y giraron al Fondo de Seguridad Social para el Creador y Gestor Cultural, el valor correspondiente al faltante del 10% de la estampilla Procultura de las vigencias 2001 a 2018, configurándose un beneficio de auditoría por \$1.155.009.964.

- En la Denuncia 01 de 2019 recibida en la Entidad el día 02 de enero de 2019 bajo el radicado 3, en el cual denuncian “*Presuntas irregularidades ante obras inconclusas abandonadas o no utilizadas Departamento del Meta, para proyecto: Rehabilitación y puesta en marcha del sistema de acueducto el Playón en Acacias financiado con recursos propios de la Alcaldía de Acacias Meta*”, el contratista reintegró el anticipo por \$190.500.000 girado en virtud del Contrato 337 de 2015, acuerdo certificación expedida por la Tesorera del Municipio de Acacias, a su vez, se reintegró los recursos entregados como anticipo por valor de \$9.500.400 y \$703.050, por concepto de rendimientos financieros para un total de \$10.203.450 del Contrato 336 de 2015; en consecuencia, fueron aprobados como beneficios de control fiscal por valor de \$ 200.703.450, en el comité de Vigilancia Fiscal Mediante acta nro. 057 de 2019.
- En la denuncia nro. 65 de 2018, la Corporación Corculder reintegró \$320.000, correspondientes a un mayor valor cancelado en el Contrato 304 de 2017, por derechos de autor, composición y reproducción de música fotograbada, reintegro efectuado a la cuenta de ahorros nro. 411-1257-5 Banco Popular Municipio de Acacias estampilla Procultura.

Por lo anterior, de los 16 beneficios de control fiscal cuantitativos, por valor de \$1.483.502.268, se pudo evidenciar, que fueron aprobados y validados tanto en actas de mesas de trabajo como en los comités de vigilancia fiscal, además cuentan con sus respectivos soportes.

Los beneficios se ajustan a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría reportó un total de 241 procesos de responsabilidad fiscal ordinaria y verbal por cuantía de \$71.727.940.427, con una muestra seleccionada de 32 procesos por valor \$8.300.665.176, que representan el 12% del total de la

cuantía. Los criterios tenidos en cuenta fueron los procesos archivados por: caducidad, cesación de la acción fiscal, por no mérito, en riesgo de prescripción, fallos con y sin responsabilidad fiscal durante la vigencia, evaluar la gestión adelantada por la Entidad.

Tabla nro.13. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios y verbales
Cifras en pesos

No. CR	No. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Actuaciones procesales requeridas
185	2815	28/02/2012	12/08/2015	17.977.381	Archivo ejecutoriado por caducidad durante la vigencia	-Oficio del traslado del Hallazgo y de la ocurrencia del hecho. - Auto de Apertura del proceso fiscal. -Auto de pruebas, si a ello hubo lugar. -Auto que declaró la caducidad de la acción fiscal. -Comunicación mediante la cual se envió a grado de consulta. -Decisión que resuelve el grado de consulta. -Auto de Ejecutoria del archivo.
72	6318	30/04/2018	30/10/2018	5.443.702.805	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	-Auto de Apertura del proceso fiscal. -Auto de pruebas, si a ello hubo lugar. -Auto de Archivo por cesación de la acción fiscal. -Comunicación mediante la cual se envió a grado de consulta. -Decisión que resuelve el grado de consulta. Y valor de lo pagado. Relacione cuantos en pagos y cuanto en compensación o completo con bienes.
150	4116	22/10/2015	30/12/2016	16.000.000		
169	1616	19/07/2011	17/02/2016	26.750.000		
205	3914	31/12/2012	05/09/2014	1.575.071		
215	1414	25/05/2012	23/05/2014	7.356.016		
156	3616	30/12/2015	29/11/2016	6.018.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	-Auto de traslado, auto de apertura, auto de pruebas. -Auto de Archivo por no mérito. -Comunicación mediante la cual se envió a grado de consulta. -Decisión que resuelve el grado de consulta. -Auto de Ejecutoria.
188	1515	08/07/2013	15/07/2015	3.005.366		
189	1615	11/04/2014	15/07/2015	2.722.612		
194	615	31/12/2010	27/03/2015	5.059.066		
198	1015	31/12/2012	27/03/2015	3.477.000		
202	4714	31/12/2011	24/11/2014	200.492.105		
203	4614	31/12/2012	18/11/2014	103.633.328		
204	4214	31/12/2012	31/10/2014	6.770.383		
206	4014	31/12/2012	05/09/2014	67.099.464		
208	3614	06/09/2013	30/07/2014	27.245.293		
210	3114	24/09/2012	09/07/2014	9.000.000		
212	1814	31/01/2012	19/06/2014	325.159.696		
213	1114	31/03/2013	13/06/2014	114.702.210		
218	614	12/06/2012	22/05/2014	14.439.000		
220	1314	10/11/2009	20/05/2014	10.094.420		
184	2715	28/02/2012	12/08/2015	67.777.713	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia.	-Fallo con responsabilidad fiscal y su correspondiente constancia de ejecutoria. -Comunicaciones con su constancia de recibo y/o envío del traslado del fallo con responsabilidad fiscal a cobro coactivo y la comunicación al Boletín de
201	4914	30/08/2013	04/12/2014	43.068.270		
209	3514	31/03/2013	22/07/2014	1.233.690.000		
214	414	31/12/2010	28/05/2014	38.673.947		
217	114	31/12/2010	22/05/2014	124.304.040		

No. CR	No. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Actuaciones procesales requeridas
222	514	31/12/2010	19/05/2014	244.270.900		Responsables Fiscales de CGR y SIRI de la PGN, adjuntando los formatos diseñados para ello.
207	3714	05/12/2013	20/08/2014	9.536.280	Fallo sin responsabilidad	Auto de Apertura del proceso fiscal. -Auto de pruebas, si a ello hubo lugar. -Auto de fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado. -Comunicación mediante el cual se envió a grado de consulta. -Decisión que resuelve el grado de consulta. -Auto de Ejecutoria del Fallo Sin Responsabilidad Fiscal.
211	2914	31/12/2011	25/06/2014	31.073.000	ejecutoriado durante la vigencia	
216	2214	08/08/2013	23/05/2014	74.249.740	Fallo sin responsabilidad	
219	1914	14/06/2013	22/05/2014	3.088.402	ejecutoriado durante la vigencia	
221	2614	31/12/2011	20/05/2014	18.653.668	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
32	13% los del 241			8.300.665.176		12% de la Cuantía \$71,727,940,427

Fuente: Formato F-17, Procesos Responsabilidad Fiscal, Vigencia 2019, SIREL

La auditoría tuvo en cuenta los lineamientos del proceso auditor, Circulares Internas nro.002 y nro.003 de enero de 2020, nro. Circular no.027 del 2 de junio de 2020 y la evaluación al plan de mejoramiento de la vigencia 2018.

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

De la evaluación virtual realizada a los 32 procesos de responsabilidad fiscal se observó que la Entidad falló 22 procesos de la vigencia 2014; 6 de 2015, 3 de 2016 y 1 de 2018.

En el proceso de responsabilidad fiscal nro. 2815 se llama la atención que se apertura cuando el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal se había consumado, y el funcionario no cumplió con la obligación de decretarla de oficio en cambio del auto de apertura que profirió, generando un grave desgaste del proceso auditor. De otro lado el auto de apertura data del 12 de agosto de 2015 y el auto que abrió a pruebas dicho proceso se profiere pasados 3 años 8 meses, fallándose con responsabilidad fiscal el 22 de octubre de 2019; ese mismo día se envía a grado de consulta y el superior revoca el fallo con responsabilidad fiscal y revisadas las fechas de los hechos y la de apertura del proceso decide proferir Auto de archivo, a favor de la procesada basado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, por falta de controles y no aplicación oportuna de art. 39 Ley 610 de 2000.

El operador jurídico archivo 5 procesos por cesación de la acción fiscal, que

representan una cuantía de \$5.495.383.892, que se identifican con los nros. 6318, 416, 1616, 3914 y 1414 y que representan el 7.66 % de la cuantía total (\$71.727.940.427) de los procesos de responsabilidad fiscal.

Para la vigencia evaluada la Entidad profirió auto de cierre y archivo en 22 procesos por no mérito, en cuantía de \$898.917.943, de los cuales 5 provenían de denuncias ciudadanas por \$350.568.792 y 10 por procesos auditor equivalente a \$548.049.151 quedando plenamente comprobado que se presentan deficiencias en la elaboración de los hallazgos por la falta de soportes, al no ejercer filtros o controles que logren documentar y soportar los hallazgos, al no realizar las revisiones que permitan sustentar los mismos, situación que conlleva con el tiempo a que se archive un volumen representativo de dichos procesos, con el desgaste de la gestión de auditoría y en consecuencia de la no recuperación de los dineros a las arcas del Estado de los presuntos detrimentos. Estos procesos fueron enviados a consulta cumpliéndose los trámites conducentes dentro de los términos legales previstos.

Fueron decididos sin responsabilidad fiscal 5 procesos por \$136.601.090.

De los procesos fallados con responsabilidad fiscal durante la vigencia, una vez ejecutoriados, fueron reportados a la CGR, para su inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales; igualmente se libró comunicación a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia y se trasladaron oportunamente los títulos a la oficina de Jurisdicción coactiva para que realizara la gestión en busca de la recuperación de los recursos públicos.

Procesos fallados con responsabilidad fiscal que ya se convirtieron en títulos ejecutivos y se encuentran en cobro coactivo, PRF 514 con Jurisdicción coactiva nro. C-03-2019, el PRF 2715- nro. JC 06-19, PRF 4914 JC C-07-2019, PRF 3514 JC C-05-19, PRF 414, JC nro. C-02-19, lo que demuestra eficiencia en la gestión que garantiza oportunidad para el recaudo.

De la Indexación del daño patrimonial: se corroboró en los 6 procesos fallados con responsabilidad fiscal, identificados con el nro. 2775, 4914, 3514, 414, 114, 514, en donde fueron actualizados los valores del daño patrimonial generado al Estado; en cuantías que iniciaron en \$1.751.784.870 y terminaron en \$2.289.188.852, arrojando una indexación de \$537.403.982.

Una vez verificados los términos de los procesos archivados por no mérito y por cesación de la acción fiscal se observó que su trámite fue superior a 4 los años y 6 meses en los siguientes procesos de Responsabilidad fiscal;

Tabla nro.14. Procesos Archivados por No Mérito y por Cesación Fiscal

Nro. Proceso	Tiempo de trámite superior a 4 años y 6 meses (riesgo de prescripción).
614	4 años 11 meses
3614	4 años 11 meses
4014	4 años 11 meses
1114	4 años 11 meses
1314	4 años 9 meses
3114	4 años 9 meses
4614	4 años 9 meses
4214	4 años 9 meses
3914	4 años 9 meses
1814	4 años 8 meses
615	4 años 7 meses
1414	4 años 6 meses

Fuente: Formato F-17, Procesos Responsabilidad Fiscal, vigencia 2019, SIREL

Procesos que se encontraban en (riesgo de prescripción), en donde se observó con fundamento en los considerandos, que efectivamente corresponden con las causales tipificadas en la norma sustancial y se expone el debido soporte fáctico y jurídico.

2.7. Peticiones Ciudadanas

Verificado la plataforma SIA ATC de la AGR, se evidenció que no existen peticiones ciudadanas para ser atendidas dentro del proceso auditor a la Contraloría Departamental del Meta.

2.8. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental del Meta aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100 (%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Evaluados los procesos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Contratación de la Contraloría Departamental del Meta, se evidenció que la Contraloría aplica los procedimientos y controles para garantizar una adecuada gestión fiscal, los cuales le permiten minimizar el riesgo en las actividades de los procesos desarrollados por la Entidad y la probabilidad que se genere pérdida de recursos. Revisados los libros auxiliares de ingresos, gastos y cuentas bancarias, reembolsos de caja menor, soportes presupuestales de apropiación, liquidación y ejecución del presupuesto y, los pagos auditados que fueron seleccionados en la muestra como son: nómina, seguridad social y parafiscal, cesantías e intereses, prima de navidad, compra de equipos, prima de servicios, viáticos y gastos de viaje, seguros, capacitación bienestar social, gastos judiciales, incapacidades médicas, reservas presupuestales, devolución de saldos sin comprometer, ejecución de contratos y demás pagos revisados desde los procesos antes mencionados, se concluye que existe control fiscal interno en la Entidad.

El Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno en la Contraloría Departamental del Meta se registrará en el informe final de auditoría, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación, las evidencias de auditoría y las respuestas suministradas por la Entidad en el derecho de contradicción.

2.9. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.9.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental del Meta de las vigencias 2017-2018, presentó 14 hallazgos provenientes de las auditorías

realizadas por la AGR, con 28 acciones formuladas, de los cuales existen 3 hallazgos con 3 acciones correctivas en ejecución, debido a que la fecha de vencimiento, es el 30 de septiembre de 2020. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 11 hallazgos con 25 acciones, que representa el 100% de las evaluadas.

El plan de mejoramiento que corresponde a la vigencia 2017- PGA 2018, presenta un cumplimiento y efectividad del 100%. El plan de mejoramiento Vigencia 2018- PGA 2019, presentan un cumplimiento del 100% y la efectividad se verificará en la próxima auditoría.

Tabla nro. 15. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ¹	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	5	5	0
Auditoría Regular PGA 2019	9	6	3
Total	14	11	3

Fuente: SIA Misional, Vigencia 2018-2019

2.9.2. Resultados de la evaluación, Plan de Mejoramiento vigencia 2017- PGA 2018.

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental del Meta en la vigencia auditada (2017), presenta 5 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 12 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 5 tienen acciones terminadas. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 5 hallazgos con 12 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les determinó el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas.

Tabla nro. 16. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento, Vigencia 2017- PGA 2018

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe Final de la Auditoría Regular Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2017-PGA 2018.	2.4.1.1	Por incumplimiento procedimiento de denuncias en lo relacionado con el término y prórroga para el desarrollo de las denuncias. En las denuncias identificadas con los nros. °3090D-63, 2868-D-59, 2830-D53, 54,55; 2722D-58; 2285D-41; 1804D-33;1544 D-29; 1190-12-17 D026-027; 563 D-15; 334 D-048; 152D-7; 2468 D-46; 2216 D-039; 2946-D095; 867 D047:1285 D-25; 975 D-19; 561	“Actualización del procedimiento de denuncias 600.01.12 en el numeral 5.12, el cual quedaría: “El funcionario designado para el trámite de la denuncia debe desarrollar la denuncia en un plazo máximo de cinco (5) meses desde la radicación en la entidad. En caso de no tramitarse la	Acción cumplida y Efectiva. El procedimiento de denuncias 600.01.12 fue modificado a la versión 14, conforme formato denominado – Solicitud de creación, modificación o eliminación de documentos o formatos - identificado con el código 600.02.03 V3.0 en el que se describió las causas que originaron el cambio, de fecha 30 de enero de 2019. De lo anterior, se evidenció que la Entidad cumplió la acción propuesta, la

¹ Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		D-13; 13 D-1; 3538 D108; 3538 D-108; 2050 D077; 2062 D-86; 2056 D-82; 2058 D81; 2013 D-076; 1835 D074; 854 D046; 672 D040-D041; 3692 D082, estas no son llevadas al Comité de Vigilancia Fiscal tal y como lo contempla el numeral 5.12 del procedimiento de denuncias adoptado mediante la Resoluciones nro. °513 de 2016 y 440 de 2017; situación generada por falta de control y monitoreo en el desarrollo de las denuncias, lo que conllevó al desconocimiento por parte de los miembros del Comité de las razones de las ampliaciones y por consiguiente el incumplimiento del término allí establecido.	denuncia en dicho plazo, el funcionario designado del trámite informa por escrito al Contralor (a) Auxiliar las causas de dicha situación".	cual al ser implementada subsanó los hechos que la originaron.
Informe Final de la Auditoría Regular Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2017-PGA 2018.	2.4.1.2	Por incumplimiento de términos para resolver las peticiones ciudadanas. La Contraloría ha incumplido el término establecido en la ley para resolver las peticiones ciudadanas, en los siguientes radicados: (Ver Tabla nro. 5. Peticiones con incumplimiento de Términos). Situación que transgrede lo establecido en el artículo 14, 21 y 31 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Igualmente incumple el artículo 34 numeral 34 y artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior, causado por debilidades en el control del trámite de peticiones ciudadanas, seguimiento a la asignación y al desarrollo de las mismas, afectando la credibilidad de la Entidad, el principio de celeridad y vulnerando derechos fundamentales.	<p>1. Actualización del procedimiento de denuncias 600.01.12</p> <p>2. Nombrar profesional en derecho, especializado en derecho administrativo, para que realice seguimiento permanente a cada una de las actividades que son necesarias para resolver las denuncias.</p> <p>3. Analizar en Comité Directivo la viabilidad de reubicar el personal profesional que se encuentra desarrollando actividades en las áreas administrativas y que está asignado a la Contraloría Auxiliar de Auditoría y</p>	<p>Acción cumplida y Efectiva. 1. El 30 de enero de 2019 se modificó el procedimiento de denuncias; el documento versión 14, se actualizó en la intranet de la Entidad.</p> <p>Acción cumplida y Efectiva. 2. La Asamblea Departamental del Meta mediante ordenanza nro. 1001 de fecha 29 de noviembre de 2018, compiló la planta de empleos de la Contraloría Departamental del Meta y creó un cargo, ajustando los códigos, denominaciones de cargos y grados por nivel jerárquico. Siendo sancionada el día 12 de diciembre de 2018.</p> <p>De esta manera, la Entidad a través de la Resolución No.013 del 14 de enero de 2019, realizó el nombramiento del profesional en derecho en el cargo denominado "Asesor", cuyo propósito principal es Asistir y asesorar al Contralor Departamental debido al conocimiento jurídico en los procesos de auditoría, en las denuncias y en el fomento a la participación ciudadana para el control de los recursos públicos, con el fin de garantizar cumplimiento de la misión institucional.</p> <p>Acción cumplida y Efectiva. 3. Mediante Acta de comité directivo nro.. 4 realizada el 14 de febrero de 2019, se reunió el Comité Directivo con el fin de analizar la viabilidad de reubicación del personal, donde se analizó cada uno de los casos del personal que encontraba desarrollando actividades en las áreas administrativas y que estaban</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			Control Participativo". Fiscal	asignados a la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo; con la finalidad de indicar la viabilidad de su reubicación, de esta manera a través de los memorandos nro. 5 de fecha 23 de enero de 2019; nro. 08 de fecha 31 de enero de 2019 y nro. 009 de fecha 29 de enero de 2019, la Entidad reubicó a algunos funcionarios.
Informe Final de la Auditoría Regular Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2017-PGA 2018.	2.4.2.1	Por debilidades en los informes semestrales de legalidad. La OCI presentó 2 informes en la atención de las peticiones ciudadanas así: 1r semestre, contiene recomendaciones, la evaluación fue la medición del cumplimiento del término en la expedición de la primera respuesta. - 2° semestre, contempló en el ítem de denuncias que las mismas "ostentan un término más amplio que el señalado por la Ley 1755/2015", su evaluación se enfocó en los mismos términos al anterior informe, no obstante, en las recomendaciones advirtió la vulneración en el término para el traslado por competencia. La conclusión difiere de la realidad de la Entidad, pues los requerimientos, superan los términos previstos en la norma y no son advertidas en el informe de legalidad, desconociendo el artículo 76 de la Ley 1474/2011, evidenciando falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.	"Incluir dentro del informe Semestral de PQRS presentado por la OCI, el seguimiento a los tiempos de contestación de fondo al denunciante según lo señalado en la Ley 1757/2015 art. 70 parágrafo 1"	Acción cumplida y Efectiva. Evaluados los Informes de PQRS se evidenció que en los mismos se incluyó el seguimiento a los tiempos de contestación de fondo al denunciante según lo señalado en la Ley 1757/2015 art. 70 parágrafo 1, además advierte de las inconsistencias y el incumplimiento presentado realizando recomendaciones Aunque la fecha final de la acción fue plasmada el 30-6-2019, el primer informe fue presentado el 31 de agosto de 2019, a través del cual se evidenció lo anteriormente descrito.
Informe Final de la Auditoría Regular Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2017-PGA 2018	2.5.5.1	Por incumplimiento en el término del procedimiento interno para realizar los traslados de los hallazgos. En las auditorías ejecutadas a la Agencia para la infraestructura del Meta, al Impuesto predial unificado Alcaldía Municipal de Restrepo, en la Auditoría especial al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias. Lo anterior vulnera lo establecido en el numeral 5.8 del Instructivo Traslado de Hallazgos Fiscales Versión 2.0 adoptado mediante Resolución nro. 513 de 2006 modificado con la Resolución nro. 440 de 2017, situación que se	1. "Modificar instructivo 600.01.77 Traslado de hallazgos" 2. "Designar un funcionario para que realice seguimiento permanente en la fase de informes, para que los traslados de hallazgos sean oportunos".	Acción cumplida y Efectiva. El 18 de enero de 2019 se modificó el instructivo traslado de hallazgos fiscales código 600.01.77; el documento versión No.03, se actualizó en la intranet de la Entidad Acción cumplida y Efectiva. Mediante el memorando de Asignación de funciones No.07 de fecha 23 de enero de 2019, la Entidad designó a la Asesora Jurídica la responsabilidad de realizar seguimiento permanente en la fase de informes, para que los traslados de hallazgos sean oportunos

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		presenta por falta de supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, lo que afecta el principio de celeridad en el inicio de las actuaciones procesales.		
Informe Final de la Auditoría Regular Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2017-PGA 2018.	2.9.1.	Por inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta. Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los procesos: contable, presupuesto, participación ciudadana, proceso auditor, responsabilidad fiscal, se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción, a fin de que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada. Denota falta de controles para el proceso de diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias en la información. Lo anterior incumple la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 y las Circulares externas nro. 002 y 003 de 2018 de la AGR.	<ol style="list-style-type: none"> 1. "Realizar las correcciones de los formatos 5, 9, 15, 17, 20, 21 en el aplicativo SIREL 2. "Ajustar el Instructivo para la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República código 600.01.78, indicando en el numeral 5.2 "Revisión de la información", que cada una de las dependencias debe asignar un funcionario para revisar la información diligenciada por los "funcionarios – usuarios" que tienen el perfil de acceso para ingresar la información en los formatos preestablecidos por la AGR; previo a la revisión que realizaría Planeación confrontando con el Informe de Gestión". 	<p>Acción cumplida y Efectiva. La Entidad realizó la corrección de los formatos 5, 9, 15, 17, 20, 21 en el aplicativo SIREL, dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución.</p> <p>Acción cumplida y Efectiva. De otro lado, el 22 de enero de 2019, la Entidad modificó el instructivo para la rendición de la cuenta a la AGR identificado con el código 600.01.78, quedando el documento en la versión No.02.</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado suscrito vigencia 2018., Aplicativo SIA Misional

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor-MPA, V.9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento, vigencia 2017- PGA 2018, obtuvo el 100%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.9.3. Resultados de la evaluación, Plan de Mejoramiento vigencia 2018- PGA 2019.

Tabla nro. 17. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento, Vigencia 2018- PGA 2019

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
----------------------	---------------	----------	-----------------	------------------------

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe Final de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2018- PGA 2019.	2.3.1.	Hallazgo administrativo por deficiencias en los estudios previos.	Actualización de los formatos 600.02.295 y 600.02.297, para incluir un numeral donde se determine el perfil y la experiencia del futuro contratista	Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como "No ejecutada". La fecha de terminación de la ejecución fue: 30/11/2019. La Entidad incluyó en los formatos 600.02.295 y 600.02.297, .el numeral 4. "Perfil y Experiencia del Contratista" y señala que el responsable de la elaboración de los estudios previos deberá determinar el perfil y la experiencia del futuro contratista.
Informe Final de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2018- PGA 2019.	2.3.2.	Hallazgo Administrativo por inconsistencia en la garantía del contrato de suministro 03 de 2018.	Reinducción al funcionario de apoyo en Secretaría General, respecto a la revisión de las pólizas que garantizan los contratos a suscribir	Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como "No ejecutada". La fecha de terminación de la ejecución fue: 30/11/2019. La contraloría efectuó la re inducción a la funcionaria que presta apoyo a la Secretaría General mediante una capacitación sobre la revisión de las pólizas que garantizan el proceso contractual.
Informe Final de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2018- PGA 2019.	2.3.5.	Hallazgo administrativo por no subir al aplicativo SIA Observa toda la información contractual.	Circular dirigida al funcionario de apoyo en Secretaría General, indicando la obligatoriedad de "subir" todos los documentos de los procesos contractuales de la Entidad, a la plataforma SIA, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la fecha de formalidad de los documentos.	Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, su cumplimiento y/o ejecución no fue actualizada. La fecha de terminación de la ejecución fue: 30/11/2019. La Entidad a través de la Circular nro.04 del 31 de octubre de 2019, informó a la funcionaria sobre mantener actualizado el aplicativo SIA Observa, en relación con los documentos contractuales. Igualmente, le indica el tiempo para publicarlos en la plataforma.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe Final de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2018- PGA 2019.	2.5.8.1	Hallazgo Administrativo, por debilidades en la configuración de los beneficios de control fiscal. Evaluados los 9 beneficios cuantitativos configurados en el proceso auditor practicado a la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) a la línea de contratación sobre las vigencias 2016-2017, se encontró que los 5 beneficios relacionados en la siguiente tabla sumaron \$289.138.568, los cuales no surtieron una visita de inspección ocular por la Contraloría, conformándose con los soportes fotográficos allegados por el mismo sujeto vigilado, situación que había sido advertida en cada uno de los informes elaborados por control físico; contraviniendo lo preceptuado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. (Ver Tabla nro. 8 Debilidades en Beneficios de Control Fiscal)	“Continuar aplicando los controles del proceso auditor implementados a la fecha”.	<p>Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, su cumplimiento y/o ejecución no fue actualizada. La fecha final de ejecución fue: 01-03-2020.</p> <p>Mediante oficio de fecha 23 de junio de 2020, la Contraloría manifestó:</p> <p><i>“Esta acción de mejora hace referencia a los controles que señala el procedimiento de auditoría y procedimiento de control físico, así:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Procedimiento de Auditoría (Formato 600.02.196)</i> El procedimiento establece los controles de auditoría en el numeral 5.5, el cual señala: <ul style="list-style-type: none"> El CAACFP realiza el control al procedimiento a través del Formato 600.02.196 Control y Seguimiento de Auditorías. En las fases de planeación e informe, el control y seguimiento se hace al 100% de las auditorías y en la fase de ejecución al 30% de las mismas, seleccionada en forma aleatoria. Como controles también se tiene la revisión y aprobación del memorando de encargo por parte del Contralor Departamental y del memorando de Planeación y Programas de auditoría, la revisión y aprobación por parte del CAACFP. <i>Procedimiento de Control Físico (Formato 600.01.74).</i> El procedimiento establece los controles para los informes de control físico en el numeral 5.4.1, el cual señala: <ul style="list-style-type: none"> Control y seguimiento del informe de control físico, el cual se realiza en el formato 600.02.554. <p>Por tanto, manifestamos el uso y aplicación eficientes de los controles enunciados en los numerales 1 y 2, dando cumplimiento al mejoramiento a partir de los hallazgos arriba citados”.</p>
			“Estandarizar con Responsabilidad Fiscal el contenido de las	<p>Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			actas de Visita de Control Físico para que tenga valor probatorio cuando se endilgue presunto daño patrimonial".	<p>de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como "No ejecutada". La fecha final de ejecución fue: 01/03/2020.</p> <p>Mediante archivo, la Contraloría adjuntó el Instructivo para elaboración acta comité de vigilancia fiscal versión 1.0, cuya fecha de elaboración, revisión y aprobación fue el 01-03-2020.</p> <p>Acción cumplida, frente la aprobación del Instructivo, sin embargo, la efectividad de la misma, no es factible de evaluación teniendo en cuenta que a partir de la aprobación se hará su implementación.</p>
			"Modificar procedimiento de Control físico, para reducir tiempos en la entrega de informes al auditor solicitante y establecer criterios probatorios para validar información que alleguen durante el proceso de observaciones al informe preliminar para obviar nueva visita de control físico".	<p>Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como "No ejecutada". La fecha final de ejecución fue: 01/03/2020.</p> <p>La Contraloría rindió el procedimiento de control físico versión 9.0, cuya fecha de elaboración, revisión y aprobación registró del 10 de abril de 2020, lo cual indica que conforme las fechas establecidas en el SIA Misional Módulo PGA –Plan de Mejoramiento- la acción a cumplir se realizó con posterioridad a la Fecha final de ejecución 2020-03-01.</p> <p>Así las cosas, la acción puede calificarse como cumplida de manera extemporánea en el sentido de modificar el procedimiento, sin embargo, respecto de su efectividad se verá reflejada en los actuales procesos auditores ejecutados por la Contraloría, teniendo en cuenta la fecha de aprobación del procedimiento a partir de la cual se dará aplicación al mismo.</p>
			"Ajustar formato de Acta de Comité de Vigilancia Fiscal, con la finalidad de incluir un capítulo que establezca las particularidades presentadas en el desarrollo de la fase de	<p>Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como "No ejecutada". La fecha final</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			ejecución de la auditoría y que evidencie la decisión en consenso de los integrantes del comité para el informe preliminar de auditoría (La sustentación ante el Comité debe estar soportada con mesas de trabajo, actas de visita y/o informes de control físico). Igualmente establecer párrafo que indique que se da lectura de todo el informe para conocimiento de los asistentes al comité".	de ejecución fue: 01/03/2020. La Entidad presentó el formato del Acta de Comité de Vigilancia Fiscal identificada con el código 600.02.386, versión 6.0. De lo anterior, al tener en cuenta la fecha inicial de ejecución de la acción (2019-10-30), no puede predicarse que la misma no subsanó las causas que la originaron, pues el proceso auditor ya se encontraba avanzado, es por ello que de la muestra auditada, el formato utilizado correspondió al identificado con el mismo código 660.02.386, versión 3.0.
	2.5.5.1	H-A, por retiro de la connotación fiscal sin la debida sustentación. En auditoría especial al AIM vigencias 2016-2017, se evidenció que en los informes realizados por control físico nro. 1338-II-2018, como resultado de la visita practicada a la obra se estableció un presunto detrimento por cuantía de \$42.226.212 por deficiencias técnicas en la calidad de la obra; sin embargo, se realizó mesa de trabajo de fecha 31/6/2018 en la cual el AIM y el interventor se comprometen a reparar las deficiencias técnicas, la Entidad realiza nueva visita a la obra el día 12/9/2018, dejando mediante informe de control físico nro. 1362-III-2018, la configuración de un beneficio de control fiscal por valor de \$8.635.626 y un presunto detrimento por valor \$33.590.585. No se tuvo en cuenta el informe de control físico, ni existió pronunciamiento por parte del auditor, como del jefe de control fiscal y del comité de vigilancia fiscal, sin dejar la trazabilidad del retiro de la incidencia fiscal.	"Continuar aplicando los controles del proceso auditor implementados a la fecha".	Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como "No ejecutada". La fecha final de ejecución fue: 01/03/2020. Mediante oficio de fecha 23 de junio de 2020, la Contraloría manifestó: <i>"Esta acción de mejora hace referencia a los controles que señala el procedimiento de auditoría y procedimiento de control físico, así:</i> 1. <i>Procedimiento de Auditoría (Formato 600.02.196)</i> <i>El procedimiento establece los controles de auditoría en el numeral 5.5, el cual señala:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>El CAACFP realiza el control al procedimiento a través del Formato 600.02.196 Control y Seguimiento de Auditorías. En las fases de planeación e informe, el control y seguimiento se hace al 100% de las auditorías y en la fase de ejecución al 30% de las mismas, seleccionada en forma aleatoria.</i> ▪ <i>Como controles también se tiene la revisión y aprobación del memorando de encargo por parte del Contralor Departamental y del memorando de Planeación y Programas de auditoría, la revisión y aprobación por parte del CAACFP.</i>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				<p>2. <i>Procedimiento de Control Físico (Formato 600.01.74).</i> <i>El procedimiento establece los controles para los informes de control físico en el numeral 5.4.1, el cual señala:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Control y seguimiento del informe de control físico, el cual se realiza en el formato 600.02.554.</i> <p><i>Por tanto, manifestamos el uso y aplicación eficientes de los controles enunciados en los numerales 1 y 2, dando cumplimiento al mejoramiento a partir de los hallazgos arriba citados”.</i></p>
			<p>“Estandarizar con Responsabilidad Fiscal el contenido de las actas de Visita de Control Físico para que tenga valor probatorio cuando se indigue presunto daño patrimonial”.</p>	<p>Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como “No ejecutada”. La fecha final de ejecución fue: 01/03/2020.</p> <p>Mediante formato identificado con el código 600.002.421, versión 5.0 se estandarizó el Acta de Visita de Control Físico validada con Responsabilidad Fiscal.</p>
			<p>“Modificar procedimiento de Control físico, para reducir tiempos en la entrega de informes al auditor solicitante y establecer criterios probatorios para validar información que alleguen durante el proceso de observaciones al informe preliminar para obviar nueva visita de control físico”.</p>	<p>Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como “No ejecutada”. La fecha final de ejecución fue: 01/03/2020.</p> <p>Mediante archivo, la Contraloría adjuntó el Instructivo para elaboración acta comité de vigilancia fiscal versión 1.0, cuya fecha de elaboración, revisión y aprobación fue el 01-03-2020.</p> <p>Acción cumplida, frente la aprobación del Instructivo, sin embargo, la efectividad de la misma, no es factible de evaluación teniendo en cuenta que a partir de la aprobación se hará su implementación.</p>
			<p>“Ajustar formato de Acta de Comité de Vigilancia Fiscal, con la finalidad</p>	<p>Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			de incluir un capítulo que establezca las particularidades presentadas en el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría y que evidencie la decisión en consenso de los integrantes del comité para el informe preliminar de auditoría (La sustentación ante el Comité debe estar soportada con mesas de trabajo, actas de visita y/o informes de control físico). Igualmente establecer párrafo que indique que se da lectura de todo el informe para conocimiento de los asistentes al comité”.	de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como “No ejecutada”. La fecha final de ejecución fue: 01/03/2020. La Entidad presentó el formato del Acta de Comité de Vigilancia Fiscal identificada con el código 600.02.386, versión 6.0. De lo anterior, al tener en cuenta la fecha inicial de ejecución de la acción (2019-10-30), no puede predicarse que la misma no subsanó las causas que la originaron, pues el proceso auditor ya se encontraba avanzado, es por ello que de la muestra auditada, el formato utilizado correspondió al identificado con el mismo código 660.02.386, versión 3.0.
Informe Final de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Meta, vigencia 2018- PGA 2019.	2.7.1.	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL.	Realizar correcciones de los formatos F-01, F15, F-21 y F-23, a través del SIREL.	Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como “No ejecutada”. La fecha final de ejecución fue: 31/10/2019 y 30/12/2019. Los formatos F-01, F15, F-21 y F-23, fueron corregidos a través del SIREL. El instructivo fue actualizado para rendición de la cuenta a la AGR 600.01.78,
			Actualizar el Instructivo para rendición de la cuenta a la AGR 600.01.78, indicando como realizar verificaciones de los formatos diligenciados, con la finalidad de detectar errores en la información digitada	Acción cumplida. Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de las acciones correctivas, sin embargo, en el módulo SIREL- PGA- Plan de mejoramiento, su cumplimiento y/o ejecución no fue actualizada. La fecha final de ejecución fue: 31/10/2019 y 30/12/2019.

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado suscrito vigencia 2019., Aplicativo SIA Misional

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor-MPA, V.9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento, vigencia 2018- PGA 2019,

obtuvo el 100%, lo que permite concluir su cumplimiento. Su efectividad se verificará en la próxima auditoría.

2.9.4. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.9.4.1. Hallazgo administrativo, por no reportar el cumplimiento de las acciones correctivas en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional.

Evaluadas las acciones propuestas para los hallazgos nro. 2.3.5 (17049); 2.5.5.1 (17051); 2.5.8.1 (17052) y 2.7.1 (17054) configurados en la auditoría a la vigencia 2018, se evidenció que la Entidad no realizó el reporte del seguimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, en el SIA Misional; actuaciones que contravienen lo preceptuado, en el literal e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y las Resoluciones Orgánicas nro. 012 de 2017 y 2018, en concordancia con la Circular Externa nro. 001 del 30 de agosto de 2019, emitidas por la AGR.

La anterior situación, conduce a la imposibilidad de determinar si las acciones propuestas se cumplieron y si las causas fueron eliminadas, subsanando el hallazgo detectado por la AGR, lo cual denota la falta de seguimiento y control por de la Entidad.

2.10. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.10.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019, a través del SIREL.

Revisada la información de los siguientes formatos: F-15, F17 y F21, se pudo observar que existen inconsistencias en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que será comunicada en el informe y tendrá que ser corregida por la Entidad dentro del término establecido en el oficio de comunicación del mismo. La anterior situación incumple la Resoluciones Orgánicas nro. 012 de 2017 y de 2018, expedidas por la Auditoría General de la República, lo cual denota la falta de capacitación y controles para el diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias que limitan el análisis de la misma.

Formato F-15. Participación Ciudadana

- La petición identificada con el número 1039 D-22, fue recibida el día 03 de marzo de 2017, sin embargo se reportó como fecha de respuesta de fondo el día 05 de febrero de 2017, es decir, es inferior a la de llegada. **Aclarar y/o Corregir.**

- Petición nro. 3519 D-069, es necesario corregir la fecha de recibido en la Entidad, conforme lo evaluado en trabajo de campo, corresponde al 20 de noviembre de 2018 y no al 20 de noviembre de 2019. **Aclarar y/o Corregir.**
- Las peticiones identificadas con los nros. 2220, 2029, 2442 y 2399 al cierre de la vigencia no se encontraban en trámite, conforme lo evaluado. **Aclarar y/o Corregir.**
- La Contraloría en su rendición de la cuenta de la vigencia 2019, reportó 91 requerimientos que fueron recibidos en las vigencias 2017 y 2018, de los cuales, 58 se encontraban con archivo por respuesta definitiva al peticionario en el estado del trámite al final del periodo rendido, es decir, no debió haberse reportado esta información, tal y como se ilustra:

Tabla nro.18. Peticiones resueltas en vigencias anteriores

Ítem	Vigencia	No. de identificación de la petición	Fecha de recibido	Fecha de respuesta de fondo	Evaluado por la AGR
1	2017	152 D-7	12/01/2017	08/02/2018	No hace parte de la información a rendir en la vigencia auditada, debido a que la Entidad las tramitó en periodos anteriores.
2		334 D-08	25/01/2017	05/02/2018	
3		509,649 D-16	06/02/2017	05/02/2018	
4		510 D-12	06/02/2017	05/02/2018	
5		563 D-15	08/02/2017	06/02/2018	
6		1039 D-22	03/03/2017	05/02/2017	
7		1190-1217 D-026-027	14/03/2017	19/01/2018	
8		1544 D-29	05/04/2017	22/01/2018	
9		1804 D-33	27/04/2017	19/02/2018	
10		1989 D-035	11/05/2017	08/02/2018	
11		2285 D-41	31/05/2017	15/03/2018	
12		2722 D-58	04/07/2017	26/02/2018	
13		2830 -D-53, 54, 55	11/07/2017	28/08/2018	
14		2868 - D-59	13/07/2017	24/01/2018	
15		3090 D-63	31/07/2017	02/02/2018	
16		3203 D-65	04/08/2017	15/03/2018	
17		3290 D-70	14/08/2017	04/09/2018	
18		3323 D-67	16/08/2017	06/03/2018	
19		3443 D71	28/08/2017	02/03/2018	
20		D75 3578	05/09/2017	24/09/2018	
21		D73 3580	05/09/2017	17/04/2018	
22		D76 3596	06/09/2017	09/02/2018	
23		D72 3599	07/09/2017	19/02/2018	
24		3675 D-77	13/09/2017	08/11/2018	
25		3726 D-78	18/09/2017	27/06/2018	
26		3733 D-79	19/09/2017	15/05/2018	
27		3894 D80	03/10/2017	15/05/2018	
28		4138 D83	23/10/2017	26/10/2018	
29		4157 D082	24/10/2017	13/06/2018	
30		4202 D088	25/10/2017	08/05/2018	
31		4236 D086	27/10/2017	13/08/2018	
32		4245 D084	30/10/2017	04/12/2018	
33		4246 D087	30/10/2017	30/11/2018	
34		4305 D089	02/11/2017	07/12/2018	
35		4564 D093	24/11/2017	01/04/2018	
36		4581 D095	27/11/2017	13/06/2018	

Ítem	Vigencia	No. de identificación de la petición	Fecha de recibido	Fecha de respuesta de fondo	Evaluado por la AGR
37		4583 D094	27/11/2017	11/09/2019	
38		4618 D097 D098 D099	30/11/2017	22/05/2018	
39		4623 D096	30/11/2017	18/07/2018	
40		4676/4758 D102	05/12/2017	08/11/2018	
41		4692-4618 D097	06/12/2017	22/05/2018	
42		4698 D104	06/12/2017	17/01/2018	
43		4729 D100	07/12/2017	15/06/2018	
44		4740 D105	11/12/2017	19/01/2018	
45		4763 D103	12/12/2017	20/02/2018	
46		4874 D001	21/12/2017	15/11/2018	
47	2018	39 D002	09/01/2018	27/08/2018	
48		40 D003	09/01/2018	26/10/2018	
49		137 D005	18/01/2018	08/10/2018	
50		255 D009	29/01/2018	04/12/2018	
51		281 D008	30/01/2018	29/06/2018	
52		321 D-10	31/01/2018	04/12/2018	
53		714-851 D - 22	08/03/2018	06/11/2018	
54		716-852 D - 23	08/03/2018	04/12/2018	
55		1035 D024	10/04/2018	28/12/2018	
56		1104 D025	17/04/2018	10/12/2018	
57		1640 D032	12/06/2018	27/12/2018	
58		2301 D-41	08/08/2018	28/12/2018	

Fuente: Formato 15 vigencia 2019, Modulo SIREL

Formato F-17, Proceso de Responsabilidad Fiscal

- El proceso nro. 3914, no registró el valor recaudado durante el trámite del proceso, **Aclarar y/o corregir.**
- Falta diligenciar la fecha de decisión de fondo de los procesos nros. 4614, 4214 y 1314, **Aclarar y/o corregir.**
- Los procesos nros. 514 y 2214, no registran fecha de ejecutoria, **Aclarar y/o corregir.**
- El proceso nro. 615, registró en el auto de apertura la fecha diferente a la reportada inicialmente en la rendición de la cuenta, columna “Fecha auto de apertura”, **Aclarar y/o corregir.**
- En el proceso nro. 1814, se observó que la entidad registró en la columna “traslado del hallazgo” la fecha 28 de marzo de 2014 y en el folio 6, del documento revisado, registra, 25 de marzo de 2014, **Aclarar y/o corregir.**
- El proceso nro.1314, en la columna “Fecha recibo traslado del hallazgo” registró fecha del 21 de enero de 2014 y en el traslado aparece 20 de enero de 2014. **Aclarar y/o corregir.**
- El proceso nro. 114, registró la suma de \$124.304.040, en la columna “Valor presunto detrimento en el auto de apertura” y según lo observado en el folio 314, la cuantía del fallo con responsabilidad fiscal es \$104.304.040, situación

que genera incongruencia en la revisión y en la cuantificación del presunto detrimento fiscal. **Aclarar y/o corregir.**

Formato F-21, Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

- El ejercicio auditor practicado a la Agencia para la Infraestructura del Meta, fue bajo la modalidad regular, sin embargo, el pronunciamiento de la cuenta es de -No Aplica-. **Aclarar y/o Corregir.**
- En el sub-formato “Beneficios de control fiscal” se reportaron 9 beneficios cuantificables por valor de \$1.155.009.964, originados en la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial sobre los recursos de la estampilla procultura, a los municipios del Departamento del Meta, vigencia 2001-2018 y no en la Administración Central de Acacias, como fue reportado. **Corregir.**
- El hallazgo fiscal por cuantía de \$1.249.998.815, configurado en la Auditoría Especial practicada a la Administración Central de Acacias, no fue reportado en el sub-formato –Traslado de Hallazgos - a pesar de haberse comunicado el informe final el día 07 de junio de 2019. **Corregir.**

2.11. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor, no se originaron situaciones que dieran lugar a la configuración de beneficios de control fiscal.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 19. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.3.1.1. Observación Administrativa, por incongruencias de los estudios previos en los contratos Nro. 027 y 028 de 2019.</p> <p><i>Los estudios previos de los seis contratos auditados, cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la Entidad pretendía satisfacer, guardando coherencia con el plan anual de adquisiciones y en general conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma, sin embargo, en los contratos Nro. 027 y 028, se evidenció que en el numeral 5. OBLIGACIONES - Obligaciones Específicas: páginas 6, 7 y 13 del estudio previo (contrato 027), se habla del suministro de repuestos para vehículo y mantenimiento a los mismos y en el tema de garantía se repiten las incongruencias y se hace referencia al tema de vehículos cuando está claro que el objeto contractual apunta al suministro y mantenimiento de equipos de oficina “Aires Acondicionados”; así mismo, en la página 11 párrafo 5 (contrato 028), de los Estudios Previos, numeral 10, en el tema de garantías para la cobertura de los riesgos que se tipificaron y nuevamente se trata de un tema de vehículos, cuando el objeto del contrato es el suministro de sillas para escritorios, situación que incumple el artículo 2.2.1.2.3.1.1, del Decreto 1082 de 2015, por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento en el proceso contractual, situación que genera incongruencias y equivocaciones en las obligaciones y garantías contractuales.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que el Sujeto de Control aceptó la observación, se mantiene como hallazgo administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p><i>En atención a la observación administrativa referida en el numeral 2.3.1.1 del Informe preliminar generado por la Auditoría General de República Gerencia Seccional IX, este de Control acepta la observación, la cual brinda utilidad al proceso para la mejora continua, debido a que</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																
<p>fortalece los procedimientos y mitiga los riesgos del mismo. Por ello, planteará las acciones pertinentes en el Plan de Mejoramiento que se suscriba en virtud a la observación. Con los cual se superarán los errores involuntarios que cita la presente observación, generando mayor calidad y seguridad en los procesos, disipando todo riesgo.</p>																																																	
<p>2.4.1.1 Observación Administrativa, por no aplicar la figura del desistimiento tácito en las Peticiones incompletas.</p>																																																	
<p>De la evaluación efectuada a la muestra, se evidenció que las peticiones identificadas con los números 2220, 2029, 2442, 2399, fueron presentadas con datos generales sobre los hechos denunciados, en razón a ello, la Entidad solicitó al peticionario realizar alguna gestión de trámite a su cargo, concediéndole el término de 1 mes, sin que éste atendiera la solicitud, sin embargo, la Entidad no realizó ninguna actividad, ni decretó el desistimiento mediante acto administrativo motivado, siendo reportadas las peticiones como “En trámite”, en el estado, al final del periodo. De otro lado, al evaluar el procedimiento para la atención de PQRSD, se constató que define la figura del “Desistimiento” más no contempla la manera de decretarlo y proferir el archivo del expediente.</p>																																																	
<p>Las situaciones descritas anteriormente, van en contravía de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conllevando a que se puedan presentar consecuencias de orden legal por no atender adecuadamente las peticiones ciudadanas; lo que denota la falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables.</p>																																																	
<p>La Contraloría Departamental del Meta, en virtud a las observaciones presentadas en anteriores auditorías realizadas por la Auditoría General de la Republica, se han realizado acciones que conlleven a subsanar las deficiencias para la atención de las peticiones ciudadanas dentro de los términos de Ley, una de ellas, fue la de implementar el Desistimiento Tácito en las peticiones incompletas, de conformidad al Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sustituye el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>La Entidad en los argumentos aduce que “...desde el mes de junio de 2019 se implementó esta figura en la CDM...” lo que originó la expedición de actos administrativos relacionados en la siguiente tabla, además, relaciona en su escrito “...debido a la forma como se archivó estos actos administrativos y que por desconocimiento no fueron allegados al proceso auditor...”, de lo anterior, se desprende el siguiente análisis:</p>																																																
<p>Para ello nos apoyamos del procedimiento adoptado por la Auditoría General de la Republica, y desde el mes de junio de 2019 se implementó esta figura en la CDM. En virtud a ello, se han expedido diferentes Resoluciones entre ellas:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Resolución</th> <th>Fecha</th> <th>Radicado Interno que Resolvió</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>455</td><td>16-Dic-2019</td><td>3716*</td></tr> <tr><td>409</td><td>19-Nov-2019</td><td>3484</td></tr> <tr><td>435</td><td>3-Dic-2019</td><td>3537*</td></tr> <tr><td>444</td><td>9-Dic-2019</td><td>3305</td></tr> <tr><td>480</td><td>31-Dic-2019</td><td>3424*</td></tr> <tr><td>481</td><td>31-Dic-2019</td><td>3655*</td></tr> <tr><td>342</td><td>17-Sept-2019</td><td>2347</td></tr> <tr><td>343</td><td>18-Sept-2019</td><td>2220</td></tr> <tr><td>371</td><td>15-Oct-2019</td><td>2872</td></tr> <tr><td>372</td><td>15-Oct-2019</td><td>2974</td></tr> <tr><td>373</td><td>15-Oct-2019</td><td>3071</td></tr> <tr><td>374</td><td>15-Oct-2019</td><td>3125</td></tr> <tr><td>380</td><td>21-Oct-2019</td><td>3265</td></tr> <tr><td>409</td><td>19-Nov-2019</td><td>3484</td></tr> <tr><td>421</td><td>25-Nov-2019</td><td>380</td></tr> </tbody> </table>	Nro. Resolución	Fecha	Radicado Interno que Resolvió	455	16-Dic-2019	3716*	409	19-Nov-2019	3484	435	3-Dic-2019	3537*	444	9-Dic-2019	3305	480	31-Dic-2019	3424*	481	31-Dic-2019	3655*	342	17-Sept-2019	2347	343	18-Sept-2019	2220	371	15-Oct-2019	2872	372	15-Oct-2019	2974	373	15-Oct-2019	3071	374	15-Oct-2019	3125	380	21-Oct-2019	3265	409	19-Nov-2019	3484	421	25-Nov-2019	380
Nro. Resolución	Fecha	Radicado Interno que Resolvió																																															
455	16-Dic-2019	3716*																																															
409	19-Nov-2019	3484																																															
435	3-Dic-2019	3537*																																															
444	9-Dic-2019	3305																																															
480	31-Dic-2019	3424*																																															
481	31-Dic-2019	3655*																																															
342	17-Sept-2019	2347																																															
343	18-Sept-2019	2220																																															
371	15-Oct-2019	2872																																															
372	15-Oct-2019	2974																																															
373	15-Oct-2019	3071																																															
374	15-Oct-2019	3125																																															
380	21-Oct-2019	3265																																															
409	19-Nov-2019	3484																																															
421	25-Nov-2019	380																																															
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución N° 305 del 20/08/2019, para el radicado interno N° 2399. • Resolución N° 342 del 17/09/2019, para el radicado interno N° 2347. • Resolución N° 343 del 18/09/2019, para el radicado interno N° 2220. • Resolución N° 371 del 15/10/2019, para el radicado interno N° 2872. • Resolución N° 372 del 15/10/2019, para el radicado interno N° 2974. • Resolución N° 373 del 15/10/2019, para el radicado interno N° 3071. • Resolución N° 374 del 15/10/2019, para el radicado interno N° 3125. • Resolución N° 380 del 21/10/2019, para el radicado interno N° 3265. • Resolución N° 409 del 19/11/2019, para el radicado interno N° 3484. • Resolución N° 421 del 25/11/2019, para el radicado interno N° 3265. • Resolución N° 435 del 03/12/2019, para el radicado interno N° 3537. • Resolución N° 444 del 09/12/2019, para el radicado interno N° 3305. • Resolución N° 455 del 16/12/2019, para el radicado interno N° 3716. • Resolución N° 480 del 31/12/2019, para el radicado interno N° 3424. • Resolución N° 481 del 31/12/2019, para el radicado interno N° 3655. 	<p>Nota *En el archivo denominado 1. Soporte Resoluciones Desistimiento tácito, fue escaneado 2 veces.</p>																																																
<p>Por lo anterior, y debido a la forma como se archivó estos actos administrativos y que por desconocimiento no fueron allegados al proceso auditor, los cuales adjuntamos, así:</p>	<p>- Si bien es cierto, la Entidad pudo haber empezado la implementación de la figura -Desistimiento Tácito- para la atención de peticiones ciudadanas, ésta actuación no fue implementada en su procedimiento interno, toda vez que, evaluado el Procedimiento para peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias o Denuncias versión 9.0, definió la figura del desistimiento, más no contempla la</p>																																																
<p>Radicado N° 2220: Se expidió la Resolución N° 343 del 18 de septiembre de 2019, “Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de derecho de petición impetrado por el señora Andrea</p>																																																	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Molina, bajo radicado interno N° 2220.</p> <p>N° 2442: Radicado del 17 de julio de 2019, la respuesta dada al peticionario fue el 25 de julio de 2019. Posteriormente, el 29 de julio se comunicó la creación del Usuario y contraseña. El 29 y 30 de julio se envió correo al peticionario informándole la creación del usuario. Se le anexó la Circular Externa 02 de 2016, y el manual de uso del aplicativo y Resolución N° 276 DE 2019, “Por medio de la cual se determina un punto de control del orden municipal y se adiciona el artículo 4° de la Resolución 355 de 2018”.</p> <p>Radicado N° 2399, Se expidió la Resolución 305 del 20 de agosto de 2019, “Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de derecho de petición impetrado por el señor Héctor Gaitán Gaitán, bajo radicado interno N° 2399.”</p> <p>De manera respetuosa solicitamos se tengan en cuenta dichos actos administrativos y se retire la observación, debido a que la CDM si decretó mediante acto administrativo la figura del desistimiento tácito.</p>	<p>manera de decretarlo y proferir el archivo del expediente, tal y como se indicó en la observación y frente a la cual la Entidad no realizó pronunciamiento alguno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De otro lado, no puede atribuirse a la forma de archivo, para no ser allegado al proceso auditor, debido a que el acto administrativo, hace parte integral de la atención de las peticiones, para el caso que nos ocupa, pues evidencian la gestión desarrollada por la Entidad, que a su vez, a la hora de realizar la rendición de la cuenta, no se hubiera reportado las peticiones como –En trámite-. - Ahora, al evaluar los términos para proferir los citados actos administrativos se tiene que: <ul style="list-style-type: none"> Petición 2220. Mediante oficio nro.100.07.02/503 de fecha 28 de junio de 2019, enviado al correo electrónico registrado por el peticionario, la Contraloría solicitó ampliación de la denuncia, vencido este plazo, es decir 29 de julio de 2019, la Entidad profirió la Resolución nro. 343 el 18 de septiembre de 2019, habiendo transcurrido 35 días hábiles después de la ampliación. Petición 2029. La Contraloría no se pronunció respecto a esta petición, además de que los archivos adjuntos, no se relaciona acto administrativo para esta petición. Petición 2442. La Entidad, a través del correo electrónico de la oficina de control fiscal el 25-julio-2019, dirigido al concejo@lejanias-meta.gov.co, emitió respuesta a la solicitud frente a la creación de los usuarios de SIA Observa y SIA Contralorías, indicando que es necesario crear primero la entidad en ambas plataformas, por esta razón, la Contraloría solicitó que se indicara a partir de qué fecha, el Concejo Municipal de Lejanías maneja de manera independiente sus recursos. Es decir, la Contraloría solicitó información sin obtener respuesta alguna y sin embargo la petición fue reportada –En trámite-. Petición 2399. Con oficio 100.07.02.589 de fecha 17 de julio de 2019, la Contraloría emitió respuesta a través de correo electrónico, en el cual daba respuesta parcial frente a alguna de las inconformidades descritas, por lo que para otros puntos, la Contraloría solicitó al peticionario la ampliación o completar la petición allegada a la Entidad, sin que se evidenciara en la evaluación realizada, actuación y/o gestión desarrollada. Sin embargo, la Contraloría argumentó en la contradicción, la expedición de la Resolución 305 del 20 de agosto de 2019, la cual no se anexó dentro de los archivos adjuntos.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a proponer, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p>2.4.1.2 Observación administrativa, por no decidir los requerimientos y no efectuar el traslado por competencia dentro del término señalado por la ley.</p> <p>En los denuncias Nos. 433-D17, 1451 D029, 396 D-11, 2830 D 53-54-55, 3675 D-77, 4305 D089, 4583 D094, 404 D-12, se evidenció incumplimiento del término de los seis meses para dar respuesta definitiva, incumpliendo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. De otro lado, en el requerimiento nro. 230, la Entidad vulneró el término para realizar el respectivo "traslado" por competencia e informar al ciudadano dicha situación, indicando que se debe de hacer dentro de los cinco (5) días siguientes tal como lo señala el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o denuncias versión 9.0, adoptado por la Entidad.</p> <p>La situación descrita anteriormente denota la falta de seguimiento y control por parte de la Alta Dirección y/o el Comité de Vigilancia Fiscal, generando inoportunidad en la vigilancia de los recursos públicos y poca credibilidad frente a las actuaciones del órgano de control.</p>	
<p>Se acepta la observación señalada por la Auditoría General de la República. La Contraloría Departamental del Meta, continuará con las acciones implementadas para el proceso de denuncias para mantener el resultado del indicador del último trimestre de la vigencia 2019, es decir 100% de las peticiones con respuesta de fondo dentro de los términos de Ley.</p>	<p>La Entidad, aceptó la observación conforme los argumentos descritos en la Contradicción, en consecuencia, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a proponer, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p>2.9.4.1. Observación administrativa, por no reportar el cumplimiento de las acciones correctivas en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional.</p> <p>Evaluadas las acciones propuestas para los hallazgos nro. 2.3.5 (17049); 2.5.5.1 (17051); 2.5.8.1 (17052) y 2.7.1 (17054) configurados en la auditoría a la vigencia 2018, se evidenció que la Entidad no realizó el reporte del seguimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, en el SIA Misional; actuaciones que contravienen lo preceptuado, en el literal e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y las Resoluciones Orgánicas nro. 012 de 2017 y 2018, en concordancia con la Circular Externa nro. 001 del 30 de agosto de 2019, emitidas por la AGR.</p> <p>La anterior situación, conduce a la imposibilidad de determinar si las acciones propuestas se cumplieron y si las causas fueron eliminadas, subsanando el hallazgo detectado por la AGR, lo cual denota la falta de seguimiento y control por de la Entidad.</p>	
<p>El no reporte de la información obedeció a una confusión en los tiempos para rendir dicha información, debido a que se confundió el procedimiento de la AGR Versión N° 9 numeral 6.2 Reporte, párrafo 3, "Las Contralorías y el FBSCGR reportarán en el SIA Misional, el avance del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, de acuerdo con los términos establecidos por la AGR en la normatividad vigente para tal fin". Debido a que no daba las fechas y periodos para el reporte de avance se remitió a la versión anterior N° 8 que ya había establecido los plazos y fechas en el numeral 3.6.4. Reporte de los avances del plan de mejoramiento. Párrafo 1 "Las Contralorías y el FBS reportaran en el link Plan de mejoramiento del Módulo PGA –del SIA MISIONAL el avance del plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República,</p>	<p>Conforme los argumentos expuestos, es preciso señalar, que el fundamento de la observación obedeció al no reporte del seguimiento de las acciones de mejora en el módulo PGA del SIA Misional, más no al cumplimiento de las mismas, las cuales conforme la evaluación del equipo auditor, se realizó un pronunciamiento en cada acción evaluada. De otro lado, como se ha indicado en las comunicaciones dadas por la Gerencia, no es factible la apertura de los candados y/o habilitar la plataforma, para que se realice el registro en el módulo plan de mejoramiento- SIA Misional,</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>dos veces, dentro de los últimos 5 días hábiles de enero y los últimos 5 días hábiles de julio de cada año, este plazo es improrrogable. El informe de avance será insumo para planeación de los ejercicios auditores". Esta interpretación y acción desafortunada llevo a que de manera involuntaria se dejara de reportar en el módulo plan de mejoramiento del SIA Misional antes de activar los candados. No obstante, la CDM desarrolló cabalmente las acciones del plan de mejoramiento. Muestra de ello es que al momento de registrar los avances y hallar los candados activados dirigió comunicación por correo electrónico a la AGR Villavicencio a la cuenta agrvillavicencio@auditoria.gov.co el día 09 de enero de 2020, que se adjunta al presente oficio, en el cual se informaba y se publicaba en la pagina de la CDM en el link. http://www.contraloriameta.gov.co/sitio/?page_id=1180#12, las evidencias del cumplimiento de plan de acción. Las cuales han estado publicadas desde entonces y hasta la fecha del presente informe.</p> <p>Con posterioridad en el Informe de seguimiento al plan de mejoramiento, remitido por el Sr. Contralor a la AGR Villavicencio, de fecha 30 de abril de 2020, se daba cuenta nuevamente de los soportes de cumplimiento. El 22 de mayo y 01 de junio de 2020, nuevamente se dirigía comunicación vía correo electrónico, desde el área de Planeación con el ánimo de autorizar apertura de candados para registrar todos los soportes del plan de mejoramiento ante lo cual se nos orientó la imposibilidad para autorizar este reporte.</p> <p>La CDM ha mostrado su compromiso en el mejoramiento y sigue realizando análisis y gestiones para el fortalecimiento institucional. Ha realizado de manera juiciosa todas las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento. Durante la presente auditoría adjunto por el módulo de proceso auditor el 100% de los soportes de plan de mejoramiento solicitados.</p> <p>Reiteramos nuestra voluntad de mejoramiento y acudimos a su valiosa colaboración y consideración para valorar los soportes allegados a través del módulo del proceso auditor, así como para autorizar el registro en el módulo plan de mejoramiento SIA Misional.</p>	<p>teniendo en cuenta que nuestra plataforma se encuentra diseñada y/o parametrizada para efectuar el cierre una vez se cumpla la fecha final de ejecución de la acción propuesta por el sujeto vigilado, de esta manera, existió la oportunidad desde la creación de la acción hasta la fecha de su finalización, para que en la medida de haber dado cumplimiento haber realizado el registro en el aplicativo.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en aras de evitar futuras "confusiones en los términos para rendir la información", se mantiene la observación como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a proponer, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p>2.10.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019, a través del SIREL.</p> <p>Revisada la información de los siguientes formatos: F-15, F17 y F21, se pudo observar que existen inconsistencias en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que será comunicada en el informe y tendrá que ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción. La anterior situación incumple la Resoluciones Orgánicas nro. 012 de 2017 y de 2018, expedidas por la Auditoría General de la República, lo cual denota la falta de capacitación y controles para el diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias que limitan el análisis de la misma.</p>	
<p>Formato F-15. Participación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> La petición identificada con el número 1039 D-22, fue recibida el día 03 de marzo de 2017, sin embargo se reportó como fecha de respuesta de fondo el día 05 de febrero de 2017, es decir, es inferior a la de llegada. Aclarar y/o Corregir. 	<p>Para los Formatos F-15. Participación Ciudadana y F21 -Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.</p> <p>La Entidad en sus argumentos describió que existió</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Respuesta: La petición se cerró con el oficio N° 330.03.04.051 de fecha 09/03/2017. El cual se anexa. Solicitamos de manera respetuosa poder corregir dicha inconsistencia en el aplicativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Petición nro. 3519 D-069, es necesario corregir la fecha de recibido en la Entidad, conforme lo evaluado en trabajo de campo, corresponde al 20 de noviembre de 2018, y no al 20 de noviembre de 2019. Aclarar y/o Corregir. <p>Respuesta: La fecha de correcta es 20 de noviembre de 2018. Por error involuntario se digitó erróneamente la fecha en que se recibió la petición en la CDM. Solicitamos de manera respetuosa poder corregir dicha inconsistencia en el aplicativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las peticiones identificadas con los N° 2220, 2029, 2442 y 2399 al cierre de la vigencia no se encontraban en trámite, conforme lo evaluado. Aclarar y/o Corregir. <p>Respuesta: N° 2220: Se expidió la Resolución N° 343 del 18 de septiembre de 2019, "Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de derecho de petición impetrado por el señora Andrea Molina, bajo radicado interno N° 2220." Solicitamos de manera respetuosa poder corregir dicha inconsistencia en el aplicativo. "Con archivo por respuesta definitiva al peticionario".</p> <p>N° 2029: El mismo día del radicado se envió correo al peticionario 11/06/2019.</p> <p>Solicitamos de manera respetuosa poder corregir dicha inconsistencia en el aplicativo.</p> <p>"Con archivo por respuesta definitiva al peticionario".</p> <p>N° 2442: Radicado del 17 de julio de 2019, la respuesta dada al peticionario fue el 25 de julio de 2019. Posteriormente, el 29 de julio se comunicó la creación del Usuario y contraseña. El 29 y 30 de julio se envió correo al peticionario informándole la creación del usuario. Se le anexó la Circular Externa 02 de 2016, y el manual de uso del aplicativo y Resolución N° 276 DE 2019, "Por medio de la cual se determina un punto de control del orden municipal y se adiciona el artículo 4° de la Resolución 355 de 2018".</p> <p>Solicitamos de manera respetuosa poder corregir dicha inconsistencia en el aplicativo.</p> <p>"Con archivo por respuesta definitiva al peticionario". N° 2399:</p> <p>Radicado del 15 de julio de 2019, la respuesta dada al peticionario fue el 17 de julio de 2019. Solicitamos de manera respetuosa poder corregir</p>	<p>"error involuntario" en la digitación de la información a rendir, por consiguiente, solicitó habilitar la plataforma, a fin de realizar las correcciones que fueron detectadas por el grupo auditor.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a proponer, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>dicha inconsistencia en el aplicativo. “Con archivo por respuesta definitiva al peticionario”.</p> <p>Indicamos de manera respetuosa a la Auditoría General, que dicha inconsistencia fue por error involuntario en el momento en que se digitó la fecha. Sin embargo, es preciso anotar que la entidad está presta a ser más cuidadosa en el diligenciamiento del formato y dará aplicación con más frecuencia a los controles existentes, para rendir la información de conformidad a las exigencias de la resolución de la Auditoría General de la República y a los procedimientos de la Contraloría Departamental del Meta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría en su rendición de la cuenta de la vigencia 2019, reportó 91 requerimientos que fueron recibidos en las vigencias 2017 y 2018, de los cuales, 58 se encontraban con archivo por respuesta definitiva al peticionario en el estado del trámite al final del periodo rendido, es decir, no debió haberse reportado esta información. <p>Respuesta: Solicitamos de manera respetuosa poder corregir dicha inconsistencia en el aplicativo, para retirar las 58 peticiones que tenían respuesta definitiva al peticionario desde la vigencia 2017 y 2018.</p> <p>Formato F-17, Proceso de Responsabilidad Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso nro. 3914, no registró el valor recaudado durante el trámite del proceso, Aclarar y/o corregir. <p>Respuesta: En el informe se reportó el valor de \$1.575.071, al momento de descargar el soporte de rendición en SIA Misional, se observa el valor citado. Solicitamos corroborar la observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta diligenciar la fecha de decisión de fondo de los procesos nros. 4614, 4214 y 1314, Aclarar y/o corregir. <p>Respuesta: Nos permitimos confirmar que las fechas de decisión de fondo correspondientes a los citados procesos están diligenciadas de manera correcta. Sin embargo, se complementan las fechas de ejecutoria para cada uno de ellos: La fecha de ejecutoria del proceso 4614 es: 02 de septiembre de 2019. La fecha de ejecutoria del proceso 4214 es: 02 de octubre del 2019. La fecha de ejecutoria del proceso 1314 es: 06 de marzo de 2019.</p> <p>Solicitamos su amable colaboración y autorización para proceder a la corrección y/o complementación en la plataforma de las fechas correspondientes a los procesos citados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los procesos nros. 514 y 2214, no registran fecha de ejecutoria, Aclarar y/o corregir. <p>Respuesta: Nos permitimos confirmar las fechas de ejecutoria de los procesos citados:</p>	<p>De la respuesta del Sujeto de Control, se aclara que la AGR, se pronunció respecto del valor recaudado durante el trámite del proceso, mas no de la cuantía inicial o final, ya que esta no versa sobre el tema de cuantía al evidenciarse que realmente es \$1.575.071. Por lo tanto, se sugiere actualice el formato 17 en la columna “Valor recaudado durante el trámite del proceso”.</p> <p>Se acepta la respuesta y se tendrán que actualizar los campos de ejecutorias para cada proceso.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La fecha de ejecutoria del proceso 0514 es: 17 de mayo de 2019. La fecha de ejecutoria del proceso 2214, corresponde al 29/03/2019 y se encuentra debidamente diligenciada en el registro de rendición.</p> <p>Solicitamos su amable colaboración y autorización para proceder a la corrección y/o complementación en la plataforma la fecha de ejecutoria correspondiente al proceso 0514.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso nro. 615, registró en el auto de apertura la fecha diferente a la reportada inicialmente en la rendición de la cuenta, columna "Fecha auto de apertura", Aclarar y/o corregir. <p>Respuesta: En el proceso 615 la fecha del auto de apertura es el 26 de marzo de 2015. Se registra por error de digitación el 23 de marzo de 2015 en el soporte de rendición.</p> <p>Solicitamos su amable colaboración y autorización para proceder a la corrección de la fecha, teniendo en cuenta la corroboración de manera directa en el expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el proceso nro. 1814, se observó que la Entidad registró en la columna "traslado del hallazgo" la fecha 28 de marzo de 2014 y en el folio 6, del documento revisado, registra, 25 de marzo de 2014, Aclarar y/o corregir. <p>Respuesta: La fecha de traslado de hallazgo es el 28 de marzo de 2014. Puesto que se toma la fecha en que se radica el traslado de hallazgo, en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso nro. 1314, en la columna "Fecha recibo traslado del hallazgo" registró fecha del 21 de enero de 2014 y en el traslado aparece 20 de enero de 2014. Aclarar y/o corregir. <p>Respuesta: La fecha de traslado de hallazgo es el 21 de enero de 2014, se registra esa fecha teniendo en cuenta que es la fecha en que se radica el traslado de hallazgo en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso nro. 114, registró la suma de \$124.304.040, en la columna "Valor presunto detrimento en el auto de apertura" y según lo observado en el folio 314, la cuantía del fallo con responsabilidad fiscal es \$104.304.040, situación que genera incongruencia en la revisión y en la cuantificación del presunto detrimento fiscal. Aclarar y/o corregir. <p>Respuesta: El valor del fallo con responsabilidad fiscal, según la parte resolutive del fallo de primera instancia, es por valor de \$128.492.119, en la cuantía del fallo con responsabilidad definitivo, es por valor de \$132.190.647, como se muestra en la rendición de la cuenta. Por un primer error se intentó conservar el valor sin indexación y por un</p>	<p>Se acepta la respuesta y se tendrán que actualizar los campos de ejecutorias para cada proceso.</p> <p>La AGR, acepta la respuesta y se tendrá en cuenta para que actualicen los datos correctos.</p> <p>Se acepta la respuesta, más sin embargo la fecha de registro será siempre la del recibido, mas no la de la del oficio de traslado "encabezado".</p> <p>La AGR, acepta la respuesta y se tendrá en cuenta para que actualicen los datos correctos.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>segundo error, de digitación, registra el valor de \$124.304.040 por \$104.304.040, como lo observó la auditoría, pero los valores reales son los reportados en la rendición de la cuenta. Por tal motivo no existe incongruencia en la revisión de la misma, por lo anterior solicitamos corroborar la observación puesto que de otra manera no sería necesario realizar correcciones por este ítem.</p> <p>Formato 21 -Resultados del Ejercicio de Control Fiscal</p> <p><input type="checkbox"/> El ejercicio auditor practicado a la Agencia para la Infraestructura del Meta, fue bajo la modalidad regular, sin embargo, el pronunciamiento de la cuenta es de –No Aplica-. Aclarar y/o Corregir.</p> <p>Respuesta: Ofrecemos disculpas debido a que por error se digitó el pronunciamiento de fenecimiento en la revisión de la cuenta y no en la auditoría que correspondía a modalidad regular. Solicitamos de manera respetuosa poder corregir dicha inconsistencia en el aplicativo.</p> <p><input type="checkbox"/> En el sub-formato “Beneficios de control fiscal” se reportaron 9 beneficios cuantificables por valor de \$1.155.009.964, originados en la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial sobre los recursos de la estampilla procultura, a los municipios del Departamento del Meta, vigencia 2001-2018 y no en la Administración Central de Acacias, como fue reportado. Corregir.</p> <p>Respuesta: Este tipo de auditorías transversales no es común realizar en la CDM, puesto que involucró los 28 Municipios sujetos de control, donde en 9 de ellos se generó el beneficio del proceso auditor, razón por la cual en el momento de rendir la información generó confusión para quienes estaban procesando la información, debido a que en la columna “Nombre del Sujeto” del formato no tiene la opción para cargar a una sola entidad el beneficio. Sin embargo, de acuerdo a la evaluación de la AGR, comprendemos que se debe subir por entidad uno a uno los beneficios, solicitamos de manera respetuosa poder corregir en el aplicativo.</p> <p><input type="checkbox"/> El hallazgo fiscal por cuantía de \$1.249.998.815, configurado en la Auditoría Especial practicada a la Administración Central de Acacias, no fue reportado en el subformato –Traslado de Hallazgos -a pesar de haberse comunicado el informe final el día 07 de junio de 2019. Corregir.</p> <p>Respuesta: Solicitamos de manera respetuosa poder corregir dicha inconsistencia en el aplicativo.</p> <p>De acuerdo a las observaciones descritas por la Auditoría General de la República en el presente informe de auditoría, los cuales brinda utilidad a los procesos de la Entidad, porque nos ayuda a fortalecer los procedimientos y mitigar los riesgos del mismo, por ello, somos respetuosos e identificamos las causas que nos conlleven a implementar acciones que permitan minimizar las deficiencias en el proceso de rendición de cuenta, sin embargo, los traumatismo que son propios en los cambios de personal, nos conlleva a evaluar que se requiere de capacitaciones más continuas para el personal que interviene en la rendición de la cuenta y aumentar la frecuencia de los controles implementados, para evitar los errores en el momento de rendir la</p>	<p>Se acepta la respuesta del sujeto de control, sin embargo, es necesario registrar el valor inicial del hallazgo y finalmente el valor exacto del fallo, en las columnas pertinentes.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cuenta, los cuales son de forma más de fondo. No obstante, manifestamos que, a pesar de presentar aún observaciones, estas son cada vez menores en número y alcance. Lo cual denota avance en los controles que se desarrollan.</p> <p>Agradecemos su consideración en razón a los avances logrados.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro.20. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por incongruencias de los estudios previos en los contratos nros. 027 y 028 de 2019.</p> <p>Los estudios previos de los seis contratos auditados, cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la Entidad pretendía satisfacer, guardando coherencia con el plan anual de adquisiciones y en general conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma, sin embargo, en los contratos nros. 027 y 028, se evidenció que en el numeral 5. OBLIGACIONES - Obligaciones Específicas: páginas 6, 7 y 13 del estudio previo (contrato 027), se habla del suministro de repuestos para vehículo y mantenimiento a los mismos y en el tema de garantía se repiten las incongruencias y se hace referencia al tema de vehículos cuando está claro que el objeto contractual apunta al suministro y mantenimiento de equipos de oficina "Aires Acondicionados"; así mismo, en la página 11 párrafo 5 (contrato 028), de los Estudios Previos, numeral 10, en el tema de garantías para la cobertura de los riesgos que se tipificaron y nuevamente se trata de un tema de vehículos, cuando el objeto del contrato es el suministro de sillas para escritorios, situación que incumple el artículo 2.2.1.2.3.1.1, del Decreto 1082 de 2015, por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento en el proceso contractual, situación que genera incongruencias y equivocaciones en las obligaciones y garantías contractuales.</p>	X				
<p>2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, por no aplicar la figura del desistimiento tácito en las Peticiones incompletas.</p> <p>De la evaluación efectuada a la muestra, se evidenció que las peticiones identificadas con los números 2220, 2029, 2442, 2399, fueron presentadas con datos generales sobre los hechos denunciados, en razón a ello, la Entidad solicitó al peticionario realizar alguna gestión de trámite a su cargo, concediéndole el término de 1 mes, sin que éste atendiera la solicitud, sin embargo, la Entidad no realizó ninguna actividad, ni decretó el desistimiento mediante acto administrativo motivado, siendo reportadas las peticiones como "En trámite", en el estado, al final del periodo. De otro lado, al evaluar el procedimiento para la atención de PQRSD, se constató que define la figura del "Desistimiento" más no contempla la manera de decretarlo y proferir el archivo del expediente.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Las situaciones descritas anteriormente, van en contravía de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conllevando a que se puedan presentar consecuencias de orden legal por no atender adecuadamente las peticiones ciudadanas; lo que denota la falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables.					
<p>2.4.1.2 Hallazgo Administrativo, por no decidir los requerimientos y no efectuar el traslado por competencia dentro del término señalado por la ley.</p> <p><i>En los denuncias Nos. 433-D17, 1451 D029, 396 D-11, 2830 D 53-54-55, 3675 D-77, 4305 D089, 4583 D094, 404 D-12, se evidenció incumplimiento del término de los seis meses para dar respuesta definitiva, incumpliendo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. De otro lado, en el requerimiento nro. 230, la Entidad vulneró el término para realizar el respectivo “traslado” por competencia e informar al ciudadano dicha situación, indicando que se debe de hacer dentro de los cinco (5) días siguientes tal como lo señala el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o denuncias versión 9.0, adoptado por la Entidad.</i></p> <p>La situación descrita anteriormente denota la falta de seguimiento y control por parte de la Alta Dirección y/o el Comité de Vigilancia Fiscal, generando inoportunidad en la vigilancia de los recursos públicos y poca credibilidad frente a las actuaciones del órgano de control.</p>	X				
<p>2.9.4.1. Hallazgo Administrativo, por no reportar el cumplimiento de las acciones correctivas en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional.</p> <p>Evaluadas las acciones propuestas para los hallazgos nro. 2.3.5 (17049); 2.5.5.1 (17051); 2.5.8.1 (17052) y 2.7.1 (17054) configurados en la auditoría a la vigencia 2018, se evidenció que la Entidad no realizó el reporte del seguimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, en el SIA Misional; actuaciones que contravienen lo preceptuado, en el literal e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y las Resoluciones Orgánicas nro. 012 de 2017 y 2018, en concordancia con la Circular Externa nro. 001 del 30 de agosto de 2019, emitidas por la AGR.</p> <p>La anterior situación, conduce a la imposibilidad de determinar si las acciones propuestas se cumplieron y si las causas fueron eliminadas, subsanando el hallazgo detectado por la AGR, lo cual denota la falta de seguimiento y control por de la Entidad.</p>	X				
<p>2.10.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019, a través del SIREL.</p> <p>Revisada la información de los siguientes formatos: F-15, F17 y F21, se pudo observar que existen inconsistencias en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que será comunicada en el informe y tendrá que ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción. La anterior situación incumple la Resoluciones Orgánicas nro. 012 de 2017 y de 2018, expedidas por la Auditoría General de la República, lo cual denota la falta de capacitación y controles para el diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias que limitan el análisis de la misma.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA	5	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia